



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 2 de Febrero de 2026

Núm. 5

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ÍNDICE:

Página 64

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se expide certificación.

9 de enero del año 2026.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E .

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7° del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de diciembre del año 2025, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

1.- Iniciativa por la que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por los Ciudadanos Diputados Luis Salvador Alcalá Durán, Amisadai Manuel Castorena Romo, Rodrigo Cervantes Medina, Lucía de León Ursúa, Heriberto Gallegos Serna, Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba, Alma Hilda Medina Macías, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Ma. Guadalupe Mendoza Medrano, Humberto Javier Montero de Alba, Beatriz Montoya Hernández, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Laura Patricia Ponce Luna, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Jedsabel Sánchez Montes, Emanuelle Sánchez Nájera, Omar Alejandro Valdés Reyes y Adán Valdivia López; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXVI_682_21112025, en materia de armonización normativa.

- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por los votos de las dos terceras partes del número total de Diputados, a través del Decreto Número 353, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- A) Iniciativa que motivó el estudio, análisis y Dictamen por parte de la Comisión competente;
- B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
- C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
- D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles así mismo, sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación o rechazo, de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
AYUNTAMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	22 de diciembre de 2025
RINCÓN DE ROMOS	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, es aprobada por la unanimidad de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, la Minuta Constitucional, por lo que, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 9 de enero del año 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** Declaratoria Constitucional.

13 de enero del año 2026.

**C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Lic. José Refugio Muñoz López, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXVI Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se asienta que aprueban la reforma constitucional referida, por la unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, declara legal y válida, la Minuta por la que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 353, y tórnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA****JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
DIPUTADO PRESIDENTE****ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA****IRMA REZA DE LA CRUZ
DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 353

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** el penúltimo párrafo del artículo 4° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las autoridades garantes de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en el Estado, serán, por parte del Ejecutivo, la Contraloría del Estado, quién además, conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales de los Municipios; por parte de los Poderes Legislativo, Judicial y **Órganos Constitucionales Autónomos**, serán sus Órganos Internos de Control u **homólogos**, en términos de lo dispuesto por las leyes secundarias en la materia.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ALEJANDRA PEÑA CUIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de enero de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.- Rúbrica.**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se expide certificación.

9 de enero del año 2026.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 11 de diciembre del año 2025, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo y se adiciona el Sexto Párrafo al Artículo 7º A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Diputado Luis Salvador Alcalá Durán, integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXVI_158_21012025, en materia de desarrollo económico.

- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se adicionan los Párrafos Octavo, Noveno y Décimo al Artículo 7º A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por los votos de las dos terceras partes del número total de Diputados, a través del Decreto Número 354, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- A) Iniciativa que motivó el estudio, análisis y Dictamen por parte de la Comisión competente;
- B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
- C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
- D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretaríos de todos los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles así mismo, sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación o rechazo, de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
AYUNTAMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	22 de diciembre de 2025
RINCÓN DE ROMOS	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	16 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, es aprobada por la unanimidad de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, la Minuta Constitucional, por lo que, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 9 de enero del año 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** Declaratoria Constitucional.

13 de enero del año 2026.

**C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Lic. José Refugio Muñoz López, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXVI Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se adicionan los Párrafos Octavo, Noveno y Décimo al Artículo 7° A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se asienta que aprueban la reforma constitucional referida, por la unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, declara legal y válida, la Minuta por la que se adicionan los Párrafos Octavo, Noveno y Décimo al Artículo 7° A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 354, y tórnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA****JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
DIPUTADO PRESIDENTE****ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA****IRMA REZA DE LA CRUZ
DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 354

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 7o. A de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7o. A.- ...

...

...

...

...

...

...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo deberán observar dicho principio.

Además, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica del Estado, y llevará a cabo, en el ámbito de su competencia, la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico del Estado concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, una vez cubiertos los extremos del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de enero de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 36, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 28 fracciones I, VI, VIII, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6º penúltimo párrafo y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3º y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 7º, 8º fracción XXVI, 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente; numerales 2 y 5 fracción I, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 14 de febrero de 2014, tengo a bien expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el DOF en fecha 24 de diciembre de 2024, prevé en su artículo 3 fracción I y en el Anexo 1, los recursos correspondientes al Ramo General 28, en el cual se contemplan las Participaciones de las Entidades Federativas y de los Municipios. Por su parte el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 27 de diciembre de 2024, prevé en su artículo 10 y Anexos 11A y 11B, los recursos provenientes de la proporción de los ingresos federales que recibe el Estado y los Municipios, por su adhesión al Pacto Federal y al Sistema de Coordinación Fiscal.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal, se establece la obligación que tiene la Federación con las Entidades Federativas, de distribuir los recursos provenientes del Ramo General 28 contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las Entidades Federativas de realizar cuando corresponda, dicha distribución entre los Municipios que la integran, a fin de establecer la participación que corresponda a sus Haciendas Públicas en los ingresos federales y en su caso, los ingresos derivados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Que de conformidad con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de diciembre de 2025, emitió el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2026, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con el objeto de contribuir a mejorar la planeación del gasto de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Acuerdo 04/2026 por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en términos del cuarto párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que los gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en su página de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero de 2014, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de los cuales se establecen los criterios aplicables a la publicación que deberá observar cada Entidad Federativa, y en los cuales se establece la obligación para el Estado, de publicar dicho Calendario y Montos mediante un Acuerdo.

En el tenor expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como del Impuesto Sobre la Renta Participable, para el ejercicio fiscal 2026.

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/		Impuesto a la Gasolina y Diesel 2/		Impuesto sobre la Renta Sobre Enajenación de Bienes Inmuebles 5/	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.495645	1,294,436,509	0.616875	515,284,000	0.447428	93,925,010	0.491092	40,506,884	0.308670	6,394,954
Asientos	0.039163	102,279,069	0.033308	27,822,260	0.041062	8,619,786	0.025425	2,097,140	0.030892	640,004
Calvillo	0.066712	174,226,003	0.057287	47,852,968	0.071732	15,058,147	0.028664	2,364,325	0.068748	1,424,296
Cosío	0.026599	69,466,816	0.014971	12,505,143	0.026940	5,655,264	0.008396	692,506	0.029837	618,152
El Llano	0.033141	86,551,743	0.016639	13,898,481	0.035312	7,412,686	0.013843	1,141,786	0.048389	1,002,520
Jesús María	0.086914	226,985,338	0.078114	65,249,842	0.097851	20,541,017	0.221700	18,286,526	0.091073	1,886,838
Pabellón de Arteaga	0.059507	155,408,899	0.048697	40,677,393	0.067246	14,116,356	0.029461	2,430,010	0.127366	2,638,734
Rincón de Romos	0.048803	127,454,292	0.039498	32,993,433	0.052001	10,916,197	0.135091	11,142,712	0.050023	1,036,371
San Francisco de los Romo	0.067686	176,769,583	0.047259	39,476,425	0.078886	16,559,879	0.030467	2,512,978	0.082284	1,704,733
San José de Gracia	0.036950	96,499,370	0.021445	17,912,932	0.038684	8,120,679	0.004795	395,539	0.105756	2,191,021
Tepezalá	0.038882	101,544,296	0.025907	21,640,839	0.042859	8,997,027	0.011067	912,805	0.056963	1,180,142
Totales	1.000000	2,611,621,918	1.000000	835,313,716	1.000000	209,922,048	1.000000	82,483,211	1.000000	20,717,765

Municipio	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios 1/		Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/		Fondo de Compensación sobre el Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/		Impuesto sobre Tenencia 3/ 4/		Impuesto sobre la Renta Participable	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.569544	3,078,387	0.443499	30,111,599	0.441038	24,139,383	0.075867	4,152,408	0.482609	1,110	0.600240	156,400,530
Asientos	0.047016	254,119	0.050593	3,435,048	0.050994	2,791,059	0.007727	422,919	0.047826	110	0.026874	7,002,364
Calvillo	0.053657	290,015	0.071955	4,885,450	0.072130	3,947,912	0.010283	562,842	0.065217	150	0.044724	11,653,565
Cosío	0.013841	74,813	0.049746	3,377,517	0.049986	2,735,908	0.007156	391,680	0.044783	103	0.005475	1,426,539
El Llano	0.020989	113,448	0.018903	1,283,414	0.019076	1,044,109	0.004075	223,060	0.020870	48	0.009264	2,413,922
Jesús María	0.106536	575,825	0.085278	5,790,015	0.085899	4,701,513	0.012561	687,494	0.083043	191	0.181777	47,364,341
Pabellón de Arteaga	0.035078	189,596	0.051929	3,525,751	0.052288	2,861,863	0.007717	422,378	0.048261	111	0.033760	8,796,745
Rincón de Romos	0.063154	341,346	0.067375	4,574,432	0.067623	3,701,227	0.009468	518,195	0.060870	140	0.035789	9,325,245
San Francisco de los Romo	0.067193	363,178	0.066690	4,546,255	0.067042	3,869,425	0.008640	472,870	0.059565	137	0.045222	11,783,080
San José de Gracia	0.006113	33,043	0.057629	3,912,782	0.057515	3,147,954	0.008507	465,627	0.053043	122	0.010534	2,744,805
Tepezalá	0.016879	91,230	0.036133	2,453,240	0.036408	1,992,735	0.005749	314,684	0.033913	78	0.006341	1,652,216
Totales	1.000000	5,405,000	1.000000	67,895,503	1.000000	54,733,088	0.157750	8,634,157	1.000000	2,300	1.000000	260,563,352

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

1/ Incluye Fondo Resarcitorio

2/Se refiere a las participaciones de los recursos que efectivamente perciba la entidad por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal

3/Se refiere al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior

4/Incluye Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales

5/Se refiere a los ingresos recaudados a que hace referencia el Artículo 126 de la Ley de la Materia

La estimación de las participaciones, se efectuaron en base a los montos estimados que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026, así como en los montos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 26 de diciembre de 2025.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicables en el mes de enero de 2026, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. Estos coeficientes serán modificados en el transcurso del presente año de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información correspondiente.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2025 y 2026, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2026 y el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario estimado de entrega a los municipios será:

Mes	Fondo General de Participaciones 1/ 3/	Fondo de Fomento Municipal 1/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel 1/	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios 1/	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto Sobre la Renta Sobre Enajenación de Bienes Inmuebles 1/	Impuesto Sobre la Renta Participable 1/	Impuesto sobre Tenencia 2/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 2/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico 2/
Enero	26	30	30	16	30	30	30	30	30	30	30
Febrero	25	27	27	16	27	27	27	27	27	27	27
Marzo	25	31	31	17	31	31	31	31	31	31	31
Abril	27	30	30	17	30	30	30	30	30	30	30
Mayo	25	29	29	15	29	29	29	29	29	29	29
Junio	25	30	30	19	30	30	30	30	30	30	30
Julio	27	31	31	17	31	31	31	31	31	31	31
Agosto	25	31	31	14	31	31	31	31	31	31	31
Septiembre	25	30	30	18	30	30	30	30	30	30	30
Octubre	26	30	30	16	30	30	30	30	30	30	30
Noviembre	25	30	30	20	30	30	30	30	30	30	30
Diciembre	28	31	31	18	31	31	31	31	31	31	31

1/ Se entregarán a los Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba.

2/Se entregarán a los Municipios dentro de los 30 días siguientes al mes en que éste sea recaudado.

3/A partir de la fecha de vigencia que señale la Constancia respectiva que el Estado reciba de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles así como del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

A los municipios les corresponderá: el 23% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 23% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, el 23% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 23% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 23% del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, el 23% del Impuesto a la Gasolina y Diésel, 23% del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles así como el 23% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El cálculo de la distribución de las participaciones antes mencionadas se distribuye a los municipios, conforme a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Con el 4.3% del porcentaje distribuible a los municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se constituirá el Fondo Resarcitorio, el cual se distribuirá a los Municipios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{N_i}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$ es el fondo resarcitorio determinado para el municipio i en el año de cálculo.

FP es el monto de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación

$CFR_{i,t}$ es el coeficiente del fondo resarcitorio para el municipio i en el año de cálculo.

N_i es la última información de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

Con el 95.7% restante del porcentaje distribuible a los Municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 100% de los porcentajes distribuibles a los Municipios de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a. El Fondo General de Participaciones:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,t-1}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,t-1}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,t-1}^{ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ es el Fondo General de Participaciones determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo General de Participaciones en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$ es el diferencial del Fondo General de Participaciones en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

b. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCVA_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$ es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$IEPS_{i,14}$ El monto equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$ es el diferencial del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

c. El Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá conforme a la siguiente formula:

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$ es el Impuesto sobre Automóviles Nuevos determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$ISAN_{i,14}$ El monto equivalente al Impuesto sobre Automóviles Nuevos en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta ISAN_{14,t}$ es el diferencial del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

d. El Fondo de Fiscalización y Recaudación:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es el Fondo de Fiscalización y Recaudación determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fiscalización y Recaudación en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

e. El Fondo de Fomento Municipal:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,t-1}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,t-1}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,t-1}ajustada = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,t-1}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RP_{i,t-1}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RP_{i,t-1}ajustada = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ es el Fondo de Fomento Municipal determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$FFM_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fomento Municipal en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$ es el monto del Fondo de Fomento Municipal que reciba el Estado por los municipios coordinados con este para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fomento Municipal en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014, sin incluir $FFMMC_t$.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARP_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$CERP_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$RP_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RP_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARPMC_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

$RPMC_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RPMC_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

f. El Impuesto a la Gasolina y Diésel:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}$$

$$ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ CCIT_{i,t-1} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$ es el Impuesto a la Gasolina y Diésel determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$RIGD_t$ es la recaudación en el Estado del Impuesto a la Gasolina y Diesel en el año de cálculo.

N_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$CCIT_{i,t}$ es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t-1}$ es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año anterior al de cálculo.

$RIT_{i,t-1}$ es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$REIT_{i,t-1}$ es la recaudación esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$RIT_{i,t-2}$ es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$REIT_{i,t-2}$ es la recaudación esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

g. El Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico:

$$IVFBCA_{i,t} = 0.5RIVFBCA_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.5RIVFBCA_t (CP_{i,t-1})$$

Donde:

$RIVFBCA_t$ es la recaudación en el Estado del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en el año de cálculo.

N_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$CP_{i,t-1}$ es el componente de pobreza del municipio i en el año anterior al de cálculo, el cual se tomará del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio inmediato anterior, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de cada año.

h. El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior:

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$$

$$ICCVA_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$ es el Impuesto sobre Tenencia determinado para el municipio i en el año del cálculo.

RIT_t es la recaudación en el Estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, en el año de cálculo.

$IT_{i,14}$ es el monto equivalente al Impuesto sobre Tenencia efectivamente pagado por el Estado al municipio i en el año 2014.

$FEFHM_{i,t}$ es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior en el año de cálculo.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo,

i. El Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

$$IEPi,t = 0.2C1i,t + 0.2C2i,t + 0.6C3i,t$$

$$C1i,t = \frac{\frac{Ai,t-1}{Ai,t-2}ni}{\sum_i \frac{Ai,t-1}{Ai,t-2}ni}$$

$$C2i,t = \frac{\frac{Pi,t-1}{Pi,t-2}ni}{\sum_i \frac{Pi,t-1}{Pi,t-2}ni}$$

$$C3i,t = \frac{\frac{GIEi,t-1}{GIEi,t-2}}{\sum_i \frac{GIEi,t-1}{GIEi,t-2}}$$

Donde:

$IEBi,t$ es el incentivo a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t .

$C1i,t$, $C2i,t$, y $C3i,t$ son los coeficientes de distribución del incentivo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$Ai,t-1$ es la última cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$Ai,t-2$ es la penúltima cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$Pi,t-1$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$Pi,t-2$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$GIEi,t-1$ es la última información oficial relativa a la Ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio i en el último año, contenida en la última publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

$GIEi,t-2$ es la penúltima información oficial relativa a la Ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio i en el año anterior al definido en la variable anterior, contenida en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes anterior a la definida en la variable anterior y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

Σ es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el cuarto párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2026 correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio 2026, de conformidad con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación $CART_{i,t}$, $CERT_{i,t}$, $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, a que se refieren las fracciones I, II, VIII y XI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y que se muestran en los cuadros siguientes son provisionales, por lo que se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valide la recaudación obtenida por los Municipios del Estado por concepto del Impuesto a la Propiedad Raíz y derechos de agua en el año 2025.

En relación a las participaciones que reciba el Estado por los Municipios que suscribieron convenio de coordinación con este para la administración del Impuesto a la Propiedad Raíz por cuenta y orden de los mismos, se aclara que se incluyen en la distribución de las participaciones estimadas que por concepto de Fondo de Fomento Municipal recibirán los Municipios correspondientes en el cuadro contenido en el apartado Primero del presente Acuerdo; asimismo, en el cuadro número 6 se presentan los coeficientes de participación.

En cuanto a las participaciones a Municipios que por concepto del Impuesto Sobre la Renta Participable fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2026, se aclara que su distribución proviene de las proyecciones realizadas por los Municipios del Estado para el ejercicio 2026 respecto de este Impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

A continuación, se presentan los cuadros relativos al cálculo de los coeficientes de participación de las participaciones estimadas que recibirán cada Municipio del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2026:

Cuadro 1. Cálculo del coeficiente de participación $CFR_{i,t}$ del Fondo Resarcitorio aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2026, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 2. Proporción de los montos efectivamente pagados a los Municipios del Estado en el año 2014 del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como del Fondo de Fiscalización, aplicables a la distribución de estos fondos para el ejercicio 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II, III, IV, V, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación $CART_{i,t}$, y $CERT_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo del coeficiente de participación $CTCC_{i,t}$ aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo del coeficiente de participación $CPI_{i,t}$ aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPM_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo de Fomento Municipal para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción II del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 7. Cálculo de los coeficientes de participación $CACV_{i,t}$ y $CECV_{i,t}$ aplicables a la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones III, IV y V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 8. Cálculo del coeficiente de participación $CCIT_{i,t}$ aplicable a la distribución del Impuesto a la Gasolina y Diésel para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y la fracción VII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 9. Componente de pobreza $CP_{i,t-1}$ aplicable a la distribución del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y la fracción VI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 10. Cálculo de los coeficientes de participación $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ aplicables a la distribución del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles para el año 2026, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 1.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CFR_{i,t}$ DEL FONDO RESARCITORIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2026

Municipios	N_i			$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}}{\frac{\sum \frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}}{\sum N_i}} \right)$
	Población *	$\frac{N_i}{\sum N_i}$	$\frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}$	
Aguascalientes	948,990	0.66567434	1.50223606	0.00296153
Asientos	51,536	0.03615022	27.66235253	0.05453402
Calvillo	58,250	0.04085979	24.47393991	0.04824833
Cosío	17,000	0.01192475	83.85923529	0.16532148
El Llano	20,853	0.01462745	68.36459982	0.13477510
Jesús María	129,929	0.09113942	10.97220020	0.02163078
Pabellón de Arteaga	47,646	0.03342155	29.92081182	0.05898638
Rincón de Romos	57,369	0.04024181	24.84977950	0.04898927
San Francisco de los Romo	61,997	0.04348814	22.99477394	0.04533228
San José de Gracia	9,552	0.00670030	149.24696399	0.29422793
Tepezalá	22,485	0.01577223	63.40257950	0.12499289
Totales	1,425,607	1.00000000	507.24947256	1.00000000

* Resultados Censo 2020 (INEGI)

Cuadro 2.

PROPORCIÓN DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2014 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, ASÍ COMO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS FONDOS PARA EL EJERCICIO 2026

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	65.7262%	712,453,555	67.2637%	357,043,021	57.7700%	11,600,508
Asientos	3.1814%	34,485,098	3.1890%	16,927,739	4.4000%	883,542
Calvillo	4.5833%	49,681,411	4.7844%	25,395,942	5.3700%	1,078,323
Cosío	2.6228%	28,430,315	2.2622%	12,007,805	3.1400%	630,528
El Llano	2.5895%	28,069,564	2.3721%	12,591,336	3.1700%	636,552
Jesús María	5.6619%	61,372,951	5.4172%	28,755,286	6.9600%	1,397,603
Pabellón de Arteaga	3.2850%	35,608,166	3.2526%	17,265,002	4.1600%	835,349
Rincón de Romos	3.7645%	40,806,482	3.8274%	20,316,045	4.6900%	941,776
San Francisco de los Romo	3.0818%	33,405,875	3.0039%	15,944,979	3.4300%	688,761
San José de Gracia	2.9466%	31,939,940	2.2965%	12,190,300	3.7500%	753,019
Tepezalá	2.5571%	27,718,308	2.3310%	12,373,380	3.1600%	634,544
Totales	100.0000%	1,083,971,665	100.0000%	530,810,835	100.0000%	20,080,505

Municipio	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior			Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/			Fondo de Fiscalización	
	Proporción	Monto (Pesos)		Proporción	Monto (Pesos)		Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	55.2900%	7,807,704		56.7961%	11,996,385		61.6128%	35,789,966
Asientos	4.2200%	595,922		4.5427%	959,497		3.2247%	1,873,204
Calvillo	4.8400%	683,474		5.4538%	1,151,941		4.2799%	2,486,158
Cosío	3.8700%	546,497		3.2378%	683,878		3.3491%	1,945,449
El Llano	3.6100%	509,781		3.2047%	676,884		3.1412%	1,824,686
Jesús María	7.0800%	999,793		7.1921%	1,519,104		6.4331%	3,736,878
Pabellón de Arteaga	4.0200%	567,679		4.2932%	906,801		3.5081%	2,037,782
Rincón de Romos	4.4200%	624,164		4.8011%	1,014,083		3.8442%	2,233,063
San Francisco de los Romo	3.6300%	512,606		3.5015%	739,591		3.4800%	2,021,466
San José de Gracia	5.4400%	768,202		3.7239%	786,558		4.0204%	2,335,379
Tepezalá	3.5800%	505,546		3.2531%	687,113		3.1065%	1,804,493
Totales	100.0000%	14,121,368		100.0000%	21,121,835		100.0000%	58,088,524

* Montos efectivamente pagados en el año 2014 de acuerdo con información de la cuenta pública diciembre 2014, disponible en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

1/ Los montos desagregados sobre la base de participación del ejercicio 2014, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su respectivo Fondo de Compensación previsto en la fracción V del Artículo 3° de la Ley de Coordinación del Estado de Aguascalientes, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado, en la primera sección de fecha 27 de septiembre de 2021.

• AGUASCALIENTES

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	62,733,731	72,930,145	55,962,409	63,230,977	59,283,509	56,461,298
Fondo de Fomento Municipal	28,698,018	30,541,459	33,321,038	28,835,168	30,662,760	30,047,469
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	972,945	950,155	1,760,434	794,071	865,520	875,410
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	332,343	2,212,889	1,018,288	1,303,800	638,996	398,912
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	772,018	1,019,562	634,807	1,182,062	840,371	551,538
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	218,379	227,310	227,310	227,310	227,310	227,310
Fondo de Fiscalización	2,499,665	5,146,460	2,499,665	4,073,095	2,499,665	2,418,707

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	58,442,887	55,372,396	60,200,240	59,226,049	51,815,324	56,794,591
Fondo de Fomento Municipal	28,908,328	30,124,721	28,689,168	29,988,458	29,132,729	28,093,705
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	419,255	849,785	810,885	2,154,200	1,147,848
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	379,138	353,340	312,857	325,847	286,997	244,298
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	455,010	693,917	795,973	692,665	927,907	711,766
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	227,310	227,310	227,310	227,310	227,310	227,310
Fondo de Fiscalización	3,441,100	2,499,665	2,499,665	3,212,952	2,499,665	2,499,665

• ASIENTOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	3,036,519	3,530,059	2,708,765	3,060,587	2,869,517	2,732,913
Fondo de Fomento Municipal	1,360,600	1,447,999	1,579,781	1,367,102	1,453,750	1,424,578
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	74,103	72,368	134,082	60,480	65,922	66,675
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	25,366	168,898	77,721	99,512	48,771	30,447
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	61,748	81,547	50,773	94,544	67,215	44,113
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,466	18,181	18,181	18,181	18,181	18,181
Fondo de Fiscalización	130,829	269,360	130,829	213,181	130,829	126,592

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,828,828	2,680,206	2,913,890	2,866,736	2,508,032	2,749,045
Fondo de Fomento Municipal	1,370,570	1,428,241	1,360,180	1,421,780	1,381,210	1,331,948
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	31,932	64,723	61,760	164,073	87,425
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	28,938	26,969	23,879	24,870	21,905	18,646
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	36,393	55,501	63,664	55,401	74,216	56,929
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,181	18,181	18,181	18,181	18,181	18,181
Fondo de Fiscalización	180,103	130,829	130,829	168,162	130,829	130,829

• CALVILLO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	4,374,601	5,085,626	3,902,418	4,409,276	4,134,008	3,937,207
Fondo de Fomento Municipal	2,041,248	2,172,369	2,370,076	2,051,003	2,180,997	2,137,232
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	90,440	88,322	163,641	73,813	80,454	81,374
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	29,093	193,713	89,139	114,133	55,937	34,920
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	74,132	97,902	60,957	113,506	80,696	52,961
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20,970	21,827	21,827	21,827	21,827	21,827
Fondo de Fiscalización	173,640	357,500	173,640	282,938	173,640	168,016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	4,075,389	3,861,275	4,197,934	4,130,001	3,613,230	3,960,448
Fondo de Fomento Municipal	2,056,207	2,142,727	2,040,618	2,133,035	2,072,168	1,998,264
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	38,972	78,992	75,376	200,243	106,698
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	33,189	30,931	27,387	28,524	25,123	21,385
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,692	66,633	76,433	66,513	89,101	68,347
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21,827	21,827	21,827	21,827	21,827	21,827
Fondo de Fiscalización	239,037	173,640	173,640	223,188	173,640	173,640

• COSIO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	2,503,377	2,910,263	2,233,169	2,523,219	2,365,696	2,253,077
Fondo de Fomento Municipal	965,150	1,027,148	1,120,628	969,763	1,031,227	1,010,534
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	52,883	51,644	95,686	43,161	47,044	47,582
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	23,262	154,890	71,275	91,259	44,726	27,922
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	44,010	58,122	36,188	67,386	47,907	31,442
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,449	12,958	12,958	12,958	12,958	12,958
Fondo de Fiscalización	135,875	279,748	135,875	221,403	135,875	131,475

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,332,152	2,209,624	2,402,278	2,363,403	2,067,680	2,266,377
Fondo de Fomento Municipal	972,223	1,013,132	964,853	1,008,549	979,770	944,827
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	22,788	46,189	44,074	117,088	62,390
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	26,538	24,732	21,898	22,807	20,088	17,100
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,939	39,558	45,376	39,487	52,897	40,576
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,958	12,958	12,958	12,958	12,958	12,958
Fondo de Fiscalización	187,049	135,875	135,875	174,648	135,875	135,875

• EL LLANO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	2,471,612	2,873,335	2,204,832	2,491,202	2,335,678	2,224,487
Fondo de Fomento Municipal	1,012,053	1,077,063	1,175,086	1,016,889	1,081,341	1,059,642
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	53,388	52,138	96,600	43,573	47,493	48,036
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	21,699	144,484	66,486	85,128	41,721	26,046
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,560	57,528	35,818	66,697	47,417	31,120
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,322	12,826	12,826	12,826	12,826	12,826
Fondo de Fiscalización	127,441	262,383	127,441	207,659	127,441	123,313

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,302,559	2,181,586	2,371,796	2,333,414	2,041,443	2,237,619
Fondo de Fomento Municipal	1,019,469	1,062,366	1,011,741	1,057,561	1,027,383	990,741
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	23,006	46,630	44,495	118,207	62,986
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	24,755	23,070	20,427	21,275	18,739	15,951
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,673	39,154	44,912	39,083	52,356	40,161
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,826	12,826	12,826	12,826	12,826	12,826
Fondo de Fiscalización	175,438	127,441	127,441	163,806	127,441	127,441

• JESÚS MARÍA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	5,404,077	6,282,428	4,820,775	5,446,912	5,106,865	4,863,751
Fondo de Fomento Municipal	2,311,261	2,459,727	2,683,587	2,322,307	2,469,496	2,419,942
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	117,218	114,473	212,093	95,668	104,276	105,467
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	42,557	283,365	130,394	166,954	81,825	51,081
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	97,761	129,107	80,386	149,685	106,416	69,841
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	27,653	28,784	28,784	28,784	28,784	28,784
Fondo de Fiscalización	260,993	537,349	260,993	425,277	260,993	252,540

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	5,034,451	4,769,949	5,185,835	5,101,915	4,463,532	4,892,462
Fondo de Fomento Municipal	2,328,199	2,426,164	2,310,549	2,415,190	2,346,272	2,262,592
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	50,511	102,380	97,694	259,533	138,290
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	48,549	45,246	40,062	41,725	36,751	31,283
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	57,618	87,871	100,794	87,712	117,501	90,131
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,784	28,784	28,784	28,784	28,784	28,784
Fondo de Fiscalización	359,290	260,993	260,993	335,469	260,993	260,993

• PABELLÓN DE ARTEAGA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	3,135,409	3,645,022	2,796,981	3,160,261	2,962,968	2,821,915
Fondo de Fomento Municipal	1,387,708	1,476,848	1,611,256	1,394,340	1,482,714	1,452,961
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	70,061	68,420	126,768	57,181	62,326	63,038
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	24,164	160,894	74,037	94,796	46,460	29,004
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,356	77,068	47,985	89,352	63,523	41,691
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,507	17,182	17,182	17,182	17,182	17,182
Fondo de Fiscalización	142,324	293,025	142,324	231,911	142,324	137,714

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,920,954	2,767,492	3,008,786	2,960,096	2,589,711	2,838,573
Fondo de Fomento Municipal	1,397,877	1,456,697	1,387,280	1,450,108	1,408,728	1,358,486
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	30,190	61,193	58,392	155,123	82,656
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	27,566	25,690	22,747	23,692	20,867	17,762
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	34,394	52,453	60,167	52,358	70,140	53,802
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,182	17,182	17,182	17,182	17,182	17,182
Fondo de Fiscalización	195,927	142,324	142,324	182,937	142,324	142,324

• RINCÓN DE ROMOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	3,593,136	4,177,146	3,205,302	3,621,617	3,395,522	3,233,877
Fondo de Fomento Municipal	1,632,941	1,737,834	1,895,995	1,640,745	1,744,737	1,709,726
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	78,988	77,137	142,919	64,466	70,266	71,069
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	26,568	176,903	81,404	104,228	51,083	31,890
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,261	86,186	53,662	99,923	71,039	46,623
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,460	19,215	19,215	19,215	19,215	19,215
Fondo de Fiscalización	155,963	321,106	155,963	254,135	155,963	150,912

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	3,347,374	3,171,509	3,448,028	3,392,231	2,967,774	3,252,966
Fondo de Fomento Municipal	1,644,908	1,714,122	1,632,438	1,706,368	1,657,677	1,598,555
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	34,037	68,989	65,831	174,887	93,187
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	30,309	28,247	25,010	26,049	22,943	19,530
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	38,463	58,658	67,286	58,553	78,438	60,167
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,215	19,215	19,215	19,215	19,215	19,215
Fondo de Fiscalización	214,702	155,963	155,963	200,467	155,963	155,963

• SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	2,941,490	3,419,585	2,623,993	2,964,805	2,779,715	2,647,385
Fondo de Fomento Municipal	1,281,608	1,363,933	1,488,065	1,287,733	1,369,351	1,341,873
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	57,767	56,414	104,523	47,147	51,389	51,976
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	21,820	145,285	66,855	85,600	41,953	26,190
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,596	62,857	39,137	72,876	51,810	34,003
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,463	14,014	14,014	14,014	14,014	14,014
Fondo de Fiscalización	141,184	290,679	141,184	230,054	141,184	136,612

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,740,299	2,596,328	2,822,699	2,777,020	2,429,543	2,663,013
Fondo de Fomento Municipal	1,291,000	1,345,323	1,281,213	1,339,237	1,301,022	1,254,621
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	24,893	50,455	48,145	127,902	68,152
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	24,892	23,198	20,540	21,393	18,842	16,039
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,052	42,781	49,073	42,704	57,207	43,881
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,014	14,014	14,014	14,014	14,014	14,014
Fondo de Fiscalización	194,358	141,184	141,184	181,472	141,184	141,184

• SAN JOSÉ DE GRACIA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	2,812,410	3,269,525	2,508,846	2,834,702	2,657,734	2,531,211
Fondo de Fomento Municipal	979,819	1,042,758	1,137,660	984,501	1,046,900	1,025,892
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	63,156	61,677	114,274	51,545	56,183	56,825
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	32,699	217,727	100,190	128,281	62,871	39,249
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50,618	66,849	41,622	77,503	55,100	36,162
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,318	14,904	14,904	14,904	14,904	14,904
Fondo de Fiscalización	163,109	335,819	163,109	265,779	163,109	157,826

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,620,048	2,482,395	2,698,831	2,655,158	2,322,928	2,546,153
Fondo de Fomento Municipal	986,999	1,028,530	979,517	1,023,877	994,661	959,186
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	27,215	55,162	52,637	139,835	74,510
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	37,303	34,765	30,782	32,060	28,238	24,037
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	29,833	45,498	52,189	45,415	60,839	46,668
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,904	14,904	14,904	14,904	14,904	14,904
Fondo de Fiscalización	224,540	163,109	163,109	209,653	163,109	163,109

• TEPEZALÁ

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones	2,440,682	2,837,378	2,177,241	2,460,028	2,306,450	2,196,651
Fondo de Fomento Municipal	994,534	1,058,419	1,154,746	999,287	1,062,623	1,041,300
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	53,220	51,973	96,295	43,435	47,344	47,885
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	21,519	143,284	65,934	84,421	41,375	25,829
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	44,219	58,397	36,360	67,705	48,134	31,590
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,508	13,020	13,020	13,020	13,020	13,020
Fondo de Fiscalización	126,030	259,479	126,030	205,361	126,030	121,949

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de Participaciones	2,273,745	2,154,287	2,342,116	2,304,215	2,015,897	2,209,618
Fondo de Fomento Municipal	1,001,822	1,043,977	994,227	1,039,255	1,009,599	973,592
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-	22,933	46,483	44,355	117,834	62,787
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	24,549	22,879	20,257	21,098	18,583	15,818
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,061	39,745	45,591	39,674	53,147	40,768
Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,020	13,020	13,020	13,020	13,020	13,020
Fondo de Fiscalización	173,497	126,030	126,030	161,994	126,030	126,030

Cuadro 3.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CART_{it}$ Y $CERT_{it}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2026

Municipios	RT_{it-1}	RT_{it-2}	$CART_{it} = \frac{RT_{it-1} + RT_{it-2}}{\Sigma(RT_{it-1} + RT_{it-2})}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2024*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2023*	

Aguascalientes	1,686,481,571	1,619,437,682	0.72928198
Asientos	30,130,648	28,081,659	0.01284157
Calvillo	72,744,668	63,622,290	0.03008239
Cosío	4,556,437	4,960,615	0.00209945
El Llano	12,865,499	15,488,588	0.00625488
Jesús María	285,557,674	263,271,553	0.12107110
Pabellón de Arteaga	53,992,895	47,703,184	0.02243404
Rincón de Romos	56,490,661	52,437,703	0.02402947
San Francisco de los Romo	107,882,521	97,060,880	0.04521028
San José de Gracia	7,794,242	8,003,032	0.00348486
Tepezalá	7,496,008	7,055,207	0.00320998
Totales	2,325,992,825	2,207,122,394	1.00000000

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$RT_{i,t} \text{ajustada}$	$\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1$	$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum (\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2024*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2022*	$RT_{i,t-1}$ si $RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}$ $RT_{i,t-2}$ si $RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}$		
Aguascalientes	1,686,481,571	1,619,437,682	1,686,481,571	0.04139949	0.05706237
Asientos	30,130,648	28,081,659	30,130,648	0.07296536	0.10057072
Calvillo	72,744,668	63,622,290	72,744,668	0.14338337	0.19763033
Cosío	4,556,437	4,960,615	4,960,615	0.00000000	0.00000000
El Llano	12,865,499	15,488,588	15,488,588	0.00000000	0.00000000
Jesús María	285,557,674	263,271,553	285,557,674	0.08465070	0.11667703
Pabellón de Arteaga	53,992,895	47,703,184	53,992,895	0.13185096	0.18173481
Rincón de Romos	56,490,661	52,437,703	56,490,661	0.07729093	0.10653280
San Francisco de los Romo	107,882,521	97,060,880	107,882,521	0.11149334	0.15367518
San José de Gracia	7,794,242	8,003,032	8,003,032	0.00000000	0.00000000
Tepezalá	7,496,008	7,055,207	7,496,008	0.06247883	0.08611676
Totales	2,325,992,825	2,207,122,394	2,329,228,883	0.72551297	1.00000000

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$RT_{i,t} \text{ajustada}$	$\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1$	$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum (\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2024*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2023*	$RT_{i,t-1}$ si $RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}$ $RT_{i,t-2}$ si $RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}$		
Aguascalientes	1,686,481,571	1,619,437,682	1,686,481,571	0.04139949	0.05706237
Asientos	30,130,648	28,081,659	30,130,648	0.07296536	0.10057072
Calvillo	72,744,668	63,622,290	72,744,668	0.14338337	0.19763033
Cosío	4,556,437	4,960,615	4,960,615	0.00000000	0.00000000
El Llano	12,865,499	15,488,588	15,488,588	0.00000000	0.00000000
Jesús María	285,557,674	263,271,553	285,557,674	0.08465070	0.11667703
Pabellón de Arteaga	53,992,895	47,703,184	53,992,895	0.13185096	0.18173481
Rincón de Romos	56,490,661	52,437,703	56,490,661	0.07729093	0.10653280
San Francisco de los Romo	107,882,521	97,060,880	107,882,521	0.11149334	0.15367518
San José de Gracia	7,794,242	8,003,032	8,003,032	0.00000000	0.00000000
Tepezalá	7,496,008	7,055,207	7,496,008	0.06247883	0.08611676
Totales	2,325,992,825	2,207,122,394	2,329,228,883	0.72551297	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 4.
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CTCC_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2026

Municipios	$STCC_{i,t-1}$	$STM_{i,t-1}$	$\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}$	$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$
	Superficie de predios registrados con clave catastral en el Instituto Catastral al 31 de diciembre de 2025 (m ²)	Superficie territorial (m ²)		
Aguascalientes	575,631,870.56	1,204,243,240.04	0.47800299	0.16524501
Asientos	66,781,406.11	645,230,360.80	0.10350010	0.03577985
Calvillo	259,239,417.62	908,228,980.57	0.28543399	0.09867415
Cosío	16,297,402.21	189,240,695.13	0.08611997	0.02977156
El Llano	118,249,527.34	456,727,677.18	0.25890598	0.08950346
Jesús María	187,217,818.70	563,190,884.65	0.33242338	0.11491833
Pabellón de Arteaga	54,219,605.72	177,529,773.75	0.30541134	0.10558030
Rincón de Romos	68,569,292.60	353,533,746.97	0.19395402	0.06704965
San Francisco de los Romo	64,435,317.19	133,567,950.03	0.48241601	0.16677058
San José de Gracia	148,941,208.12	815,623,654.33	0.18261021	0.06312811
Tepezalá	42,892,721.73	233,220,995.42	0.18391450	0.06357900
Totales	1,602,475,587.90	5,680,337,958.87	2.89269248	1.00000000

* Información publicada por el Instituto Catastral del Estado en el Periódico Oficial el 07 y 12 de enero de 2026.

Cuadro 5.
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CPI_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2026

Municipios	NM_t	$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$
	Número de Municipios del Estado *	
Aguascalientes	1	0.09090909
Asientos	1	0.09090909
Calvillo	1	0.09090909
Cosío	1	0.09090909
El Llano	1	0.09090909
Jesús María	1	0.09090909
Pabellón de Arteaga	1	0.09090909
Rincón de Romos	1	0.09090909
San Francisco de los Romo	1	0.09090909
San José de Gracia	1	0.09090909
Tepezalá	1	0.09090909
Totales	11	1.00000000

* Información publicada el 01 de marzo de 1992 en el Periódico Oficial del Estado.

Cuadro 6.
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum (RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2024*	Recaudación impuesto predial 2023*	
Aguascalientes	577,623,628	483,283,931	0.67441093
Asientos	18,389,340	17,002,015	0.02249802
Calvillo	27,723,758	22,311,346	0.03180694
Cosío	2,233,368	2,290,393	0.00287572
El Llano	4,394,485	4,802,346	0.00584636
Jesús María	123,570,977	112,115,762	0.14982428
Pabellón de Arteaga	12,542,083	8,041,161	0.01308461
Rincón de Romos	14,160,392	13,034,372	0.01728751
San Francisco de los Romo	62,515,276	53,685,146	0.07386773
San José de Gracia	2,729,906	1,994,522	0.00300328
Tepezalá	4,742,366	3,901,154	0.00549462
Totales	850,625,579	722,462,146	1.00000000

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$RP_{i,ajustada}$	$\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1$	$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum (\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial 2024*	Recaudación impuesto predial 2023*	$RP_{i,t-1}$ si $RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2}$ $RP_{i,t-2}$ si $RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2}$		
Aguascalientes	577,623,628	483,283,931	577,623,628	0.19520553	0.09680415
Asientos	18,389,340	17,002,015	18,389,340	0.08159772	0.04046503
Calvillo	27,723,758	22,311,346	27,723,758	0.24258564	0.12030037
Cosío	2,233,368	2,290,393	2,290,393	0.00000000	0.00000000
El Llano	4,394,485	4,802,346	4,802,346	0.00000000	0.00000000
Jesús María	123,570,977	112,115,762	123,570,977	0.10217310	0.05066854
Pabellón de Arteaga	12,542,083	8,041,161	12,542,083	0.55973541	0.27757775
Rincón de Romos	14,160,392	13,034,372	14,160,392	0.08638852	0.04284083
San Francisco de los Romo	62,515,276	53,685,146	62,515,276	0.16447995	0.08156706
San José de Gracia	2,729,906	1,994,522	2,729,906	0.36870223	0.18284270
Tepezalá	4,742,366	3,901,154	4,742,366	0.21563149	0.10693356
Totales	850,625,579	722,462,146	851,090,466	2.01649959	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Municipios	$RPMC_{i,t-1}$	$RPMC_{i,t-2}$	$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum (RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2024*	Recaudación impuesto predial 2023*	
Asientos	18,389,340	17,002,015	0.06909943
Calvillo	27,723,758	22,311,346	0.09769044
Cosío	2,233,368	2,290,393	0.00883236
El Llano	4,394,485	4,802,346	0.01795624
Jesús María	123,570,977	112,115,762	0.46016374
Pabellón de Arteaga	12,542,083	8,041,161	0.04018751
Rincón de Romos	14,160,392	13,034,372	0.05309609
San Francisco de los Romo	62,515,276	53,685,146	0.22687412
San José de Gracia	2,729,906	1,994,522	0.00922415
Tepezalá	4,742,366	3,901,154	0.01687594
Totales	273,001,951	239,178,216	1.00000000

Cuadro 7.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CACV_{i,t}$ Y $CECV_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS PARA EL AÑO 2026

Municipios	$VCCV_{i,t-1}$	$VCCV_{i,t-2}$	$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$	$TVM_{i,t-1}$	$TVM_{i,t-2}$	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$
	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2025*	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2024*		Total de vehículos domiciliados 2025*	Total de vehículos domiciliados 2024*	
Aguascalientes	312,085	288,282	0.73116247	612,614	579,868	0.01228064
Asientos	9,417	8,559	0.02206244	20,181	18,723	0.00948875
Calvillo	16,330	15,022	0.03825843	32,373	31,183	0.02269586
Cosío	3,160	2,864	0.00740335	7,111	6,630	0.01240608
El Llano	4,818	4,688	0.01128776	11,223	10,480	-0.01803126
Jesús María	39,272	35,500	0.09200767	77,292	71,966	0.01481066
Pabellón de Arteaga	9,706	9,013	0.02273952	20,930	19,912	0.01109464
Rincón de Romos	12,513	11,034	0.02931585	28,049	26,081	0.02304556
San Francisco de los Romo	13,172	11,404	0.03085977	28,019	25,676	0.02595939
San José de Gracia	2,319	2,106	0.00543303	4,991	4,669	0.01357616
Tepezalá	4,042	3,851	0.00946972	9,216	8,780	-0.00002541
Totales	426,834	392,323	1.00000000	851,999	803,968	0.12730106

* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 12 de enero del 2026.

Municipios	$ICCVA_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1} - VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-1} - TVM_{i,t-2}}$	$ICCVA_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t} - \min(ICCVA_{i,t})}{\max(ICCVA_{i,t}) - \min(ICCVA_{i,t})}$	$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$
Aguascalientes	0.01228064	0.68905324	0.09308267
Asientos	0.00948875	0.62558768	0.08450925
Calvillo	0.02269586	0.92581318	0.12506604
Cosío	0.01240608	0.69190471	0.09346787
El Llano	-0.01803126	0.00000000	0.00000000
Jesús María	0.01481066	0.74656594	0.10085193
Pabellón de Arteaga	0.01109464	0.66209303	0.08944067
Rincón de Romos	0.02304556	0.93376255	0.12613990
San Francisco de los Romo	0.02595939	1.00000000	0.13508777
San José de Gracia	0.01357616	0.71850321	0.09706100
Tepezalá	-0.00002541	0.40931094	0.05529290
Totales	0.12730106	7.40259447	1.00000000

Cuadro 8.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CCIT_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL PARA EL AÑO 2026

Municipios	$RIT_{i,t-1}$	$RIT_{i,t-2}$	$REIT_{i,t-1}$	$REIT_{i,t-2}$	$ICRIT_{i,t} = \frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}} - 1$ $\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-2}} - 1$
	Recaudación obtenida Tenencia 2025*	Recaudación obtenida Tenencia 2024*	Recaudación esperada Tenencia 2025*	Recaudación esperada Tenencia 2024*	
Aguascalientes	275,747	219,590	73,385	83,407	0.427228
Asientos	0	0	0	0	-1.000000
Calvillo	179	0	45	0	-1.000000
Cosío	0	0	0	0	-1.000000
El Llano	2,325	235	1,307	125	-0.053786
Jesús María	7,596	20,320	1,085	10,697	2.685475
Pabellón de Arteaga	0	6,339	0	5,452	-1.000000
Rincón de Romos	5,798	1,342	489	319	1.818432
San Francisco de los Romo	4,486	0	174	0	-1.000000
San José de Gracia	0	0	0	0	-1.000000
Tepezalá	53,191	1,106	13,514	0	-1.000000
Totales	349,322	248,932	89,999	100,000	-2.122650

Municipios	$ICRIT_{i,t} = \frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}} - 1$ $\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-2}} - 1$	$CCIT_{i,t-1}$	$ICRIT_{i,t}$ si $ICRIT_{i,t} > 0$ $CCIT_{i,t-1}$ si $ICRIT_{i,t} \leq 0$	$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT_{i,t}}{\sum ICRIT_{i,t}}$
		Coeficiente de cumplimiento 2025		
Aguascalientes	0.42722827	0.13484066	0.42722827	0.08373486
Asientos	-1.00000000	0.00203918	0.00203918	0.00039967
Calvillo	-1.00000000	0.00106229	0.00106229	0.00020820
Cosío	-1.00000000	0.00082280	0.00082280	0.00016126
El Llano	-0.05378567	0.06128419	0.06128419	0.01201143
Jesús María	2.68547534	0.00298396	2.68547534	0.52634135
Pabellón de Arteaga	-1.00000000	0.10315832	0.10315832	0.02021858
Rincón de Romos	1.81843173	0.69115536	1.81843173	0.35640462
San Francisco de los Romo	-1.00000000	0.00042246	0.00042246	0.00008280
San José de Gracia	-1.00000000	0.00178870	0.00178870	0.00035058
Tepezalá	-1.00000000	0.00044208	0.00044208	0.00008665
Totales	-2.12265033	1.00000000	5.10215536	1.00000000

* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 12 de enero dl 2026

Cuadro 9.
COMPONENTE DE POBREZA $CP_{i,t-1}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA
FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL AÑO 2026

Municipios	Componente de pobreza 2025*
Aguascalientes	0.473414133
Asientos	0.057880332
Calvillo	0.066453645
Cosío	0.015758694
El Llano	0.027351065
Jesús María	0.121932141
Pabellón de Arteaga	0.036734546
Rincón de Romos	0.086065886
San Francisco de los Romo	0.090898043
San José de Gracia	0.005525917
Tepezalá	0.017985598
Totales	1.00000000

* Información tomada del Acuerdo de distribución por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2023 publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 30 de enero de 2026

* Dicha información será actualizada en cuanto se publique la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2026.

Cuadro 10.
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ APLICABLE A LA
DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
PARA EL AÑO 2026

Municipios	$A_{i,t-2}$	$A_{i,t-1}$	$\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}^{ni}$	ni	$\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}^{ni}$	$C1_{i,t} = \frac{\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}^{ni}}{\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}^{ni}}$
	Recaudación Agua 2023	Recaudación Agua 2024				
Aguascalientes	1,136,153,751	1,108,857,942	0.9760	948,990	926,191	0.65280101
Asientos	11,079,645	11,741,307	1.0597	51,536	54,614	0.03849300
Calvillo	41,310,944	45,020,911	1.0898	58,250	63,481	0.04474304
Cosío	2,670,223	2,323,069	0.8700	17,000	14,790	0.01042423
El Llano	10,686,243	8,471,014	0.7927	20,853	16,530	0.01165090
Jesús María	151,155,791	161,986,697	1.0717	129,929	139,239	0.09813887
Pabellón de Arteaga	39,662,024	41,450,812	1.0451	47,646	49,795	0.03509660
Rincón de Romos	39,403,331	42,330,269	1.0743	57,369	61,630	0.04343859
San Francisco de los Romo	43,375,734	45,367,245	1.0459	61,997	64,843	0.04570320
San José de Gracia	6,008,510	5,064,336	0.8429	9,552	8,051	0.00567454
Tepezalá	3,154,053	2,753,643	0.8730	22,485	19,631	0.01383604
Totales	1,484,660,248	1,475,367,246	10.7411	1,425,607	1,418,795	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales

Municipios	$P_{i,t-2}$	$P_{i,t-1}$	$\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}^{ni}$	ni	$\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}^{ni}$	$C2_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}^{ni}}{\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}^{ni}}$
	Recaudación Predial 2023	Recaudación Predial 2024				
Aguascalientes	483,283,931	577,623,628	1.1952	948,990	1,134,238	0.67096233
Asientos	17,002,015	18,389,340	1.0816	51,536	55,741	0.03297390
Calvillo	22,311,346	27,723,758	1.2426	58,250	72,381	0.04281699
Cosío	2,290,393	2,233,368	0.9751	17,000	16,577	0.00980603
El Llano	4,802,346	4,394,485	0.9151	20,853	19,082	0.01128800
Jesús María	112,115,762	123,570,977	1.1022	129,929	143,204	0.08471295
Pabellón de Arteaga	8,041,161	12,542,083	1.5597	47,646	74,315	0.04396138
Rincón de Romos	13,034,372	14,160,392	1.0864	57,369	62,325	0.03686858
San Francisco de los Romo	53,685,146	62,515,276	1.1645	61,997	72,194	0.04270676
San José de Gracia	1,994,522	2,729,906	1.3687	9,552	13,074	0.00773388
Tepezalá	3,901,154	4,742,366	1.2156	22,485	27,333	0.01616921
Totales	722,462,146	850,625,579	12.9067	1,425,607	1,690,465	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales

Municipios	GIE1,t-2	GIE1,t-1	$\frac{GEI_i, t-1}{GEI_i, t-2}$	$C3i,t = \frac{GEI_i, t-1}{GEI_i, t-2}$ $\sum_i \frac{GEI_i, t-1}{GEI_i, t-2}$
	Ganancia Enajenación 2024	Ganancia Enajenación 2025		
Aguascalientes	2,153,704,388	1,987,141,539	0.9227	0.07319566
Asientos	158,911,229	55,414,281	0.3487	0.02766367
Calvillo	106,199,696	114,314,515	1.0764	0.08539270
Cosío	5,191,935	2,813,195	0.5418	0.04298463
El Llano	18,957,110	17,444,880	0.9202	0.07300263
Jesús María	179,911,914	206,009,337	1.1451	0.09083843
Pabellón de Arteaga	20,205,829	47,355,286	2.3436	0.18592356
Rincón de Romos	53,585,528	38,233,683	0.7135	0.05660324
San Francisco de los Romo	33,654,472	45,676,476	1.3572	0.10766944
San José de Gracia	4,407,787	9,544,994	2.1655	0.17178993
Tepezalá	6,077,172	6,506,557	1.0707	0.08493611
Totales	2,740,807,060	2,530,454,743	12.6054	1.00000000

*Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 2026

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 02 de febrero de 2026.

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la **CPEUM**, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se hicieron las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW**), en el que se menciona se debe garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (**UNICEF**), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), el embarazo, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (**CONAPO**) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El entonces Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (**ENAPEA**).

Por lo que, del 2020 al 2024, los recursos del **FOBAM** se destinaron para fortalecer a las **IMEF** para que desarrollaran acciones de prevención y atención y así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la **ENAPEA**.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera Secretaría de las Mujeres (**MUJERES**) a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. **MUJERES** se establece como una respuesta ante

la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**), establece que **MUJERES** es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el **DOF** el Plan Nacional de Desarrollo (**PND 2025-2030**), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el **DOF** el 24 de diciembre de 2024 considera un programa de "Donativos a Entidades Federativas o Municipios" del Programa Presupuestario P010 de "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" como partida presupuestal federal que destina recursos a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) que operaba el entonces **INMUJERES**, con carácter de donativo, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios" para la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

El "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" de 28 de noviembre de 2024, señala que el entonces **INMUJERES**, de conformidad con sus artículos transitorios, transfiere los recursos humanos, materiales y financieros a **MUJERES**.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población (**CONAPO**) en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y la Secretaría de las Mujeres como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del GIPEA (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescente (ENAPEA) a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del (GIPEA), se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que la Secretaría de las Mujeres presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país, y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que **MUJERES** ha implementado la donación en especie a las **IMEF**, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**MUJERES**" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la **LOAPF**, y 1o. del **RISM**.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "**MUJERES**", **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**,

Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o., fracción I, numeral 1; 5o., fracciones I y XIV, y 6o. del **RISM**.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **48201 “Donativos a entidades federativas o municipios”**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; así como, 1o., 8o. y 9o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Estado de Aguascalientes, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, Patricia Betzabel Cárdenas Delgado, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, el 01 de octubre de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 5o., 10, 15, 41 fracción XVI y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, artículos 11 fracción X y 14 fracciones I y IV de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y artículo 20 fracciones IX y IVX del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

II.3. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, Municipio Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **“MUJERES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** mediante la donación de paquetes con material denominados: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos; e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a su **Estrategia**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LA DONACIÓN EN ESPECIE. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **“MUJERES”** radicará la donación en especie a la **“IMEF”** quien transferirá la cantidad de 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) paquetes con base en la Estrategia para entregar a 1 (un) municipios que corresponde a Aguascalientes, los paquetes que contienen 13 materiales del Paquete A, 3 del Paquete B, 60 de Intervención casa por casa, 150 de Intervención NNA, 50 para madres, padres y personas cuidadoras, 17 para el personal docente, 100 para el personal de salud, 70 para las personas servidoras

públicas municipales, 3 paquetes para espacios públicos y 2 para las Intervenciones Centros LIBRE, en el entendido que dichos paquetes tienen el carácter de donativos en especie a través de la entrega de artículos utilitarios, por lo que, de conformidad con los artículos 80 de la LFPRH y 297 A de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales.

El donativo se podrá usar únicamente para la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas que participaron de los 21 (veintiún) Estados, en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios, por lo que estos bienes no podrán venderse o utilizarse para fines partidistas o en beneficio de terceras personas.

Las donaciones otorgadas en especie a las IMEF podrán ser auditados por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, respecto de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el informe único que se presente respecto de la entrega de los paquetes, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación en especie aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 de su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar las donaciones en especie de artículos utilitarios, objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.
- b. Informar sobre los resultados obtenidos (a través del Informe único) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales con carácter de donación de bienes en especie que se proporcionarán en el marco del presente instrumento a las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice **MUJERES**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA “IMEF”. Además de los previstos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la Estrategia, la “IMEF”, se obliga a: recibir los paquetes y a entregar el informe único.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los apoyos o bienes donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los apoyos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS APOYOS O DONACIÓN EN ESPECIE. En caso de que la IMEF se niegue a recibir los apoyos o donación en especie disponibles al 31 de diciembre de 2025.

La reorientación de los apoyos o donación en especie deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad de la IMEF dar aviso por escrito a “MUJERES” para realizar la reorientación correspondiente.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre: Erika Zavala Oropeza.
Cargo: Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 8, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: (55) 5322-4200
Correo electrónico:
Institucional: fobam@mujeres.gob.mx

POR LA “IMEF”

Nombre: Andrea Guadalupe Herrera López
Cargo: Directora de Educación y Fomento Productivo
Dirección: Avenida Manuel Gómez Morín, S/N, Colonia Ferronales, Código Postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
Teléfono institucional: 449 910 21 28 ext 1360
Correo electrónico:
Institucional: yadira.guzman@aguascalientes.gob.mx
capacitacioniam01@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas respecto la donación en especie.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La “IMEF”, informará a “MUJERES”, la recepción de la donación conforme a los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** a más tardar el 26 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la “IMEF”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original se deberá conservar y estará bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de la donación en especie, como lo prevén los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **“MUJERES”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría del Estado del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al **“IMEF”** de presentar la comprobación de la recepción de los apoyos de la donación a los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. **“LAS PARTES”** determinan que una vez que el informe único se considere completo y validado, y que hayan sido entregados los apoyos o bienes en donación a la IMEF, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, **“MUJERES”** emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de apoyos o donación en especie en diferentes rubros, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA NOVENA** de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezcan a **“LAS PARTES”**, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes “Medio de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **“MUJERES”**.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 05 de noviembre de 2025.

POR “MUJERES”

MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de la entrega de los paquetes o donación en especie de la **Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO VERTICAL y HORIZONTAL HABITACIONAL, PROPUESTO A DENOMINARSE:

“TORRES VISTAS”

El cual constará de **cuatro torres en tres niveles, con doce departamentos cada una, para un total de cuarenta y ocho unidades privativas, y un predio Horizontal de uso mixto con una superficie de 170.55 m²**, a ubicarse en el fraccionamiento “Vistas del Valle” Tercera Etapa, específicamente en el lote 1 de la manzana 19; con una superficie de 3,073.19 m², entre la prolongación de la “Avenida Rodolfo Landeros Gallegos”, “Hierba del Vaquero” y la prolongación “Fuente de las Musas”, del citado fraccionamiento, al oriente de esta ciudad de Aguascalientes; aclarando que el presente dictamen deja sin efecto a mis similares de numeros DFBI/07815/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 y DFBI/07895/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025.

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN

No. DFBI / 08557 / 2025

1. DATOS GENERALES:

DESARROLLO: >>> CONDOMINIO MIXTO VERTICAL y HORIZONTAL HABITACIONAL “TORRES VISTAS”.

PROPIETARIO >>> CLÚSTER DEL CENTRO S.A. DE C.V.
Representada en este acto por su apoderada general la LIC. KRISTINA GONZÁLEZ FLORES.

Se acredita la propiedad del inmueble mediante **Escritura Pública Número 65,516 Volumen 4239** de fecha 27 de enero de 2022, del protocolo del **Licenciado Fernando López Velarde Pérez**, Titular de la Notaría Pública Número 27, en la que se hizo constar la lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Vistas del Valle” tercera etapa, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad bajo el número 3 del libro 14,419 en la primera sección del municipio de Aguascalientes con fecha 21 de febrero del 2022.

PERITO RESPONSABLE



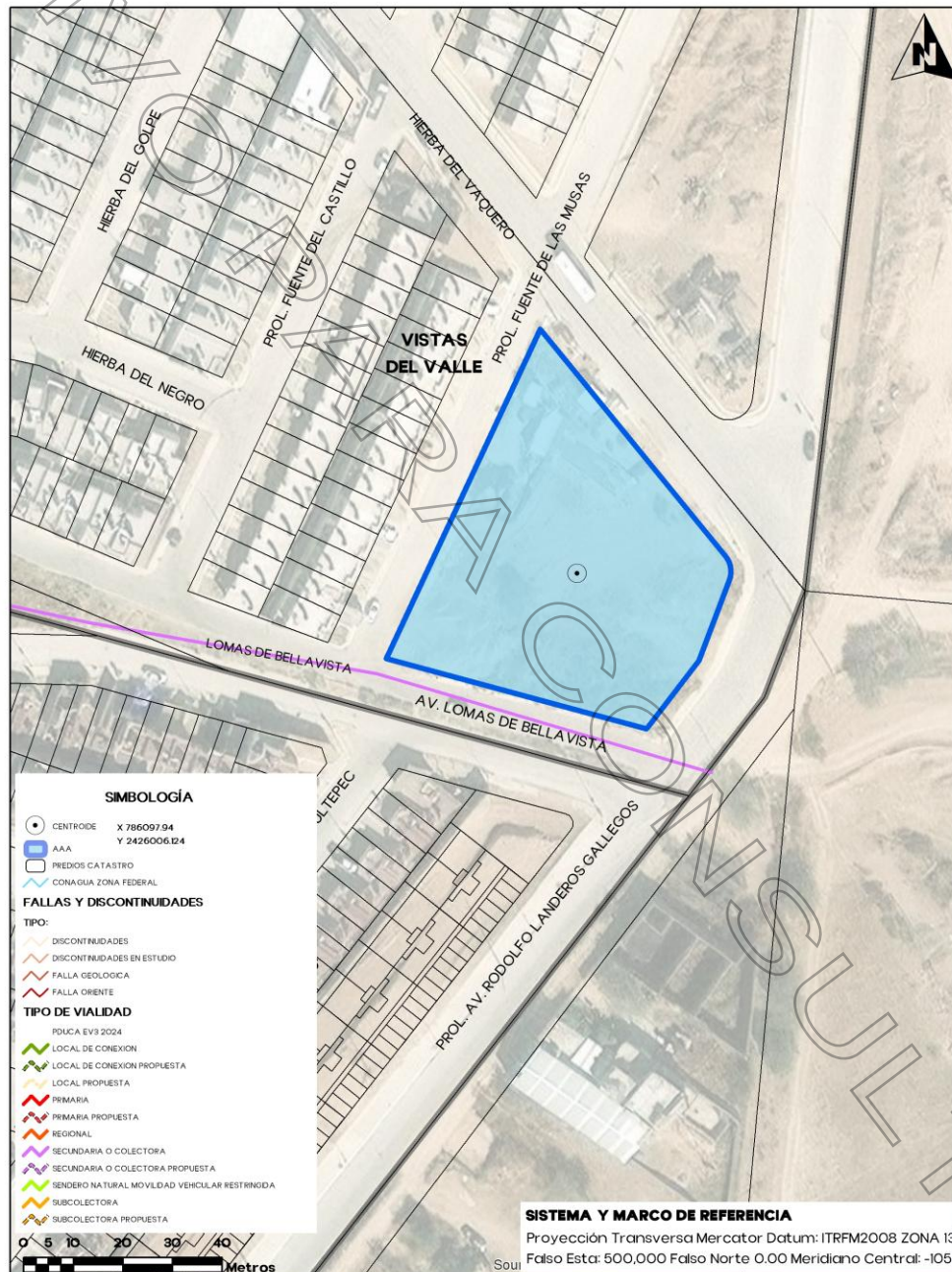
ING. SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Perito responsable de obras de urbanización con registro número RO-308, quien aceptó la responsiva del presente proyecto con fecha 01 de diciembre de 2025.

UBICACIÓN:

Dentro del fraccionamiento “Vistas del Valle” Tercera Etapa, específicamente en el lote 1 de la manzana 19; con una superficie de 3,073.19 m², entre la prolongación de la “Avenida Rodolfo Landeros Gallegos”, “Hierba del Vaquero” y la prolongación “Fuente de las Musas”, del citado fraccionamiento, al oriente de esta ciudad de Aguascalientes, El cual constará de 4 torres en 3 niveles, con 12 departamentos cada una, para un total de 48 unidades privativas.

TRAZA URBANA:



CUADRO DE SUPERFICIES

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE
TOTAL AREA PRIVATIVA	3,040.47 m²	63.85%
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	2,257.92 m ²	47.42%
ESTACIONAMIENTO	612.00 m ²	12.85%
RESERVA (USO MIXTO)	170.55 m ²	3.58%
TOTAL AREA COMÚN	1,721.56 m²	36.15%
ÁREAS VERDES	300.41 m ²	6.31%
CIRCULACIÓN PEATONAL	1,238.79	26.01%
ESCALERAS	93.84	1.97%
PLATAFORMAS	88.52 m ²	1.86%
AREA TOTAL	4,762.03 m²	100.00%

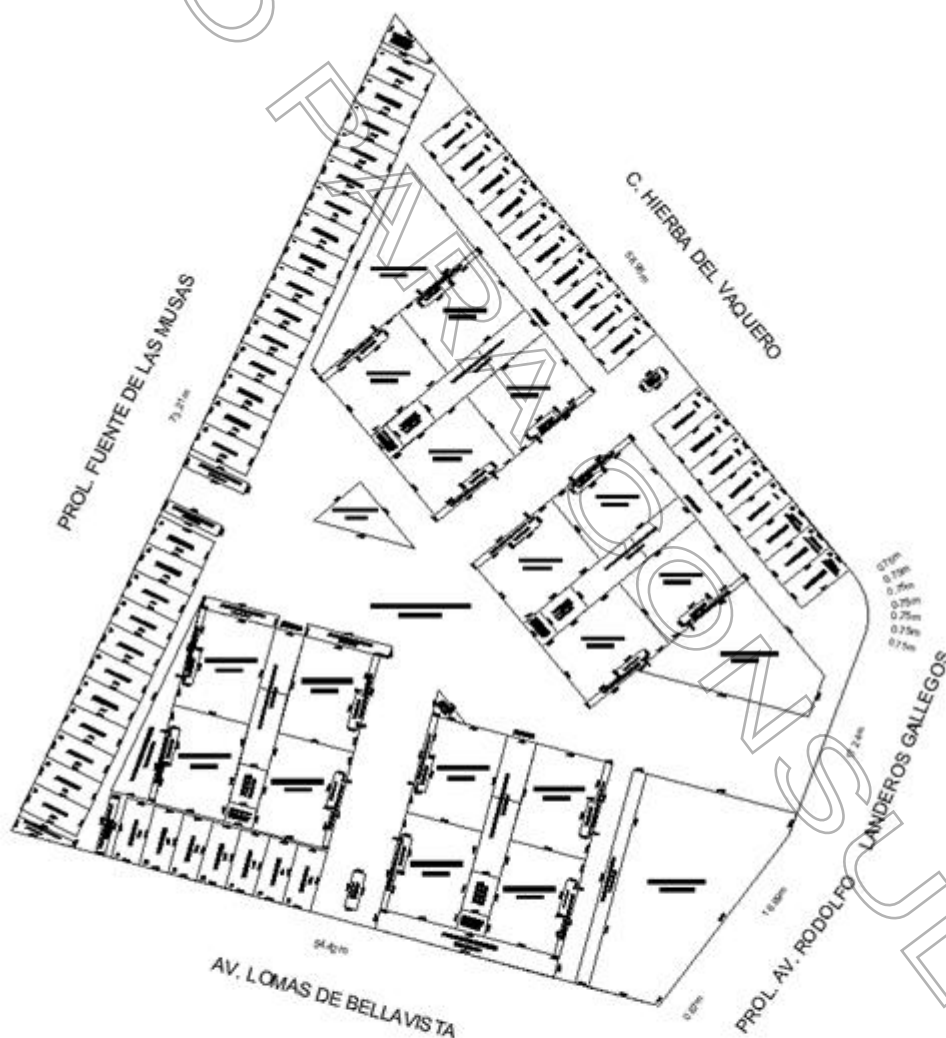
El lote 1 de la manzana 19, *objeto del presente*; cuenta con una superficie total (desplante) de 3,073.19 m²

TABLA DE SUPERFICIES PLANTA BAJA		
CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE
TOTAL AREA PRIVATIVA	1,535.19 m²	49.95%
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	752.64 m ²	24.49%
ESTACIONAMIENTO	612.00 m ²	19.91%
RESERVA	170.55 m ²	5.55%
TOTAL AREA COMÚN	1,538.04 m²	50.05%
ÁREAS VERDES	300.41 m ²	9.78%
CIRCULACIÓN PEATONAL	1,117.83 m ²	36.37%
ESCALERAS	31.28 m ²	1.02%
PLATAFORMAS	88.52 m ²	2.88%
AREA TOTAL	3,073.23 m²	100.00%

TABLA DE SUPERFICIES NIVEL 1		
CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE
TOTAL AREA PRIVATIVA	752.64 m²	89.13%
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	752.64 m ²	89.13%
TOTAL AREA COMÚN	91.76 m²	10.87%
CIRCULACIÓN PEATONAL	60.48 m ²	7.16%
ESCALERAS	31.28 m ²	3.70%
AREA TOTAL	844.40 m²	100.00%

TABLA DE SUPERFICIES NIVEL 2		
CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE
TOTAL AREA PRIVATIVA	752.64 m²	89.13%
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	752.64 m ²	89.13%
TOTAL AREA COMÚN	91.76 m²	10.87%
CIRCULACIÓN PEATONAL	60.48 m ²	7.16%
ESCALERAS	31.28 m ²	3.70%
AREA TOTAL	844.40 m²	100.00%

PLANOS: ZONIFICACIÓN



USOS DE SUELO**2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:****»» SISTEMA DE AGUA POTABLE**

RATIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, expedida a favor de **CLUSTER DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, por el MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES (MIAA), mediante oficio número MIAA/DP/3189/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025, en la cual se proyecta el desarrollo de cuatro Torres departamentales con doce unidades habitacionales por Torre. En conjunto suman un total de 48 departamentos; En seguimiento a los oficios emitidos por la entonces Comisión Ciudadana De Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Aguascalientes (CCAPAMA), identificados con los números 1888/11 de fecha 4 de julio del 2011 y FS - 093-2861/11 de fecha 10 de octubre de 2011, Mediante los cuales se otorgó la factibilidad correspondiente al fraccionamiento "Vistas del Valle", ubicado al oriente de la ciudad y considerado como un desarrollo habitacional de tipo popular para 1412 viviendas; Este organismo informa los siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción 3 incisos J y K del Reglamento que crea el organismo público descentralizado Integral de agua de Aguascalientes, así como por el artículo 9

fracciones VII, XXX, y XXXI Del Reglamento interior del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, se hace de su conocimiento que en su momento se ejecutaron las obras de cabecera necesarias para garantizar el abastecimiento de los servicios a la totalidad del proyecto, consistentes en la perforación y equipamiento de un pozo profundo en la zona, la construcción de la línea de conducción y alimentación, Y la edificación de un tanque de almacenamiento y regulación.

Por lo anterior como se ratifica la vigencia de la factibilidad otorgada, así como su consecutivo antes mencionado, Confirmando que los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario se encuentran garantizados para los futuros habitantes del desarrollo, toda vez que para este proyecto habitacional se cumplió oportunamente con el pago de derechos correspondientes; en consecuencia, no existe inconveniente por parte de este Organismo para que se proceda con la liberación de los trámites relacionados con la presente ratificación.

Por lo que se considera cubierto el requisito.

Adicionalmente, deberá abstenerse de canalizar las aguas pluviales al sistema de alcantarillado sanitario, por lo que éstas deberán desalojarse por superficie; asimismo, deberán tomar las medidas pertinentes para que en temporada de lluvia no sea afectado su proyecto por la acumulación de agua pluvial durante las lluvias atípicas.

Así como tramitar la factibilidad de servicio para el predio horizontal propuesto, toda vez que la Ratificación que presenta, solo contempla las torres habitacionales con servicio para 48 unidades.

»» **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).**

El predio objeto del presente se encuentra inmerso en el fraccionamiento "Vistas del Valle" Tercera Etapa, específicamente en el lote 1 de la manzana 19; con una superficie de 3,073.19 m², mismo que a la fecha del presente **se encuentra Municipalizado en su Tercer Etapa, mediante acta de fecha 10 de febrero de 2023**, y que cuenta con escrito de Aprobación de Proyecto emitido por C.F.E. con fecha 21 de agosto de 2025, en el que se indica:

"En atención a su solicitud DP52000011192025, del 14 de agosto de 2025, en el que nos solicitaron la revisión y aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica a CLUSTER DEL CENTRO, S.A. DE C.V., localizada(o) en PRÓL. FUENTE DE LAS MUSAS 401, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

En vista de que cumple con la normatividad vigente, otorgamos nuestra aprobación al proyecto, para que se construya dentro de lo especificado en las normas y especificaciones aplicables.

Esta aprobación tiene vigencia de doce meses a partir de la fecha en que haga efectivo el pago por los conceptos abajo descritos, que ascienden a la cantidad de \$ 12,392.86 (doce mil trescientos noventa y dos pesos con ochenta y seis centavos)." (SIC)

Así mismo se cuenta con comprobante de pago de fecha 25 de noviembre de 2025 por lo que se considera cubierto el requisito.

RED ELÉCTRICA.

El proyecto objeto del presente dictamen se sitúa en una zona consolidada, motivo por el que el predio cuenta con el servicio de electricidad.

ALUMBRADO PÚBLICO.

Como se indica en el apartado anterior, el proyecto objeto del presente dictamen se ubica en una zona consolidada, motivo por el que el predio cuenta con el servicio de Alumbrado Público.

»» **CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.**

Se cuenta con Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística **a favor de CLUSTER DEL CENTRO S.A. DE C.V. como solicitante**, para el predio en comento ubicado en la calle "Fuente de las Musas" número 401; Fraccionamiento "Vistas del Valle"; con número de Constancia AL20240501972 de fecha de resolución 20 de junio de 2024, autorizado como **MULTIFAMILIAR VERTICAL Y COMERCIAL**, en el que se establece entre otras cosas en sus observaciones de compatibilidad urbanística, que: *"Autorizado en Base al plano de Usos de suelo del Fraccionamiento Habitacional Urbano de tipo popular denominado "Vistas del Valle" autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Aguascalientes;" (SIC).*

3. OPINIONES TÉCNICAS:

» OPINIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO (en lo sucesivo SEPLADE).

Generada a través de oficio SEPLADE 2025 009-3641 de fecha 3 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como **OPINIÓN POSITIVA** al proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL** propuesto a denominarse **"TORRES VISTAS"**.

Generada a través de oficio SEPLADE 2025 009-3791 de fecha 19 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como **OPINIÓN POSITIVA** al proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL** propuesto a denominarse **"TORRES VISTAS"**.

» ESTUDIO GEOLÓGICO – GEOFÍSICO.

Elaborado por la empresa, **GEO Geofísica aplicada a la Geotecnia**, por parte del Ingeniero Geofísico Juan Antonio Fuentes López, con número de cédula profesional 1076389 perito especializado en Geología y Geofísica GE-5, de fecha 25 de Enero del 2013., para las Parcelas números 43, 44 y 45 del Ejido Las Cumbres (23 Has), en el municipio de Aguascalientes.

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEOFÍSICO.

Elaborado por la empresa, GEO Geofísica aplicada a la Geotecnia, con fecha 18 de enero de 2024, por parte de Cinthia Ballester Ávila como Representante legal de GEOFÍSICA APLICADA A LA GEOTECNIA S.C. indicando que: *"De acuerdo con la inspección física del terreno, se establece que las condiciones del terreno de estudio correspondientes al nuevo desarrollo habitacional Vistas del Valle, se mantiene sin afectaciones por fallas geológicas o grietas, por lo que resulta factible validar el estudio realizado anteriormente."* (SIC)

» ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS y DISEÑO DE PAVIMENTOS.

Elaborado por la empresa, Laboratorio Hidrocálido de la Construcción S.A. de C.V., avalado por el Ing. J. Rafael Ramos Reyes, como Gerente General, con número de cédula profesional 1060190, de fecha noviembre de 2010, indicando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En general el terreno se presenta una formación muy regular en cuanto a las características físicas como mecánicas debido a la presencia de estratos y espesores semejantes en la zona.
2. El cimiento probable podrá ser de piedra braza o de zapata de concreto armado corrida con muro de enrase y cadenas de desplante.
3. Se encontró una capa de material arcillosos (tierra vegetal) el cual por ningún motivo se deberá desplantar en este estrato, el cual será hasta el siguiente estrato que es duro con una capacidad de carga mayor.
4. Si se opta por losa de cimentación se deberá realizar una plataforma con material de banco que nos cumpla con calidad de sub base compactada al 95% de su peso volumétrico seco máximo y con un espesor total de la plataforma de 30 cm.
5. No se localizó nivel freático en una profundidad de 3.30 mts.
6. Se recomienda cortar la capa vegetal así la capa nos quedaría con calidad de subrasante en general, siempre y cuando se verifique los noveles de proyecto esto con la finalidad de ver espesores para vialidades y plataformas para desplantar cimentación de viviendas.

ACTUALIZACIÓN/ VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

Elaborado por la empresa, Laboratorio Hidrocálido de la Construcción S.A. de C.V., avalado por el Ing. J. Rafael Ramos Reyes, como Gerente General, con número de cédula profesional 1060190, oficio LAHIC no. 002/2024 de fecha 08 de enero de 2024, indicando lo siguiente:

"Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y a su vez para informarle que, el Estudio de mecánica de Suelos realizado por un servidor con fecha Noviembre de 2010 para "La Construcción del Fraccionamiento Ejido Cumbres, parcela no. 44 y 45" en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. Del cual me permito hacer constar que dicho estudio permanece vigente, en virtud de que las condiciones físicas iniciales no han variado y por consecuencia, los estratos encontrados y analizados mantienen las mismas características descritas en el mencionado Estudio de mecánica de Suelos" (SIC)

»» ESTUDIO DE IMPACTO URBANO.

Se cuenta con estudio de Impacto Urbano para el Fraccionamiento “Las Cumbres” para la autorización Desarrollo “Vista de las Cumbres” en el cual se encuentra inmerso; por lo que se considera cubierto el requisito.

»» ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.

Se cuenta con estudio de Impacto Urbano para el Fraccionamiento “Las Cumbres” para la autorización Desarrollo “Vista de las Cumbres” en el cual se encuentra inmerso; por lo que se considera cubierto el requisito.

4. DOCUMENTOS LEGALES:

»» INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Escrito recibido de fecha **05 de noviembre de 2025**, en el que solicita la autorización por parte de la **Lic. Kristina González Flores**, representante legal de la empresa **CLUSTER DEL CENTRO S. A. de C. V.**, para la constitución de **1 RÉGIMEN CONDOMINIAL VERTICAL HABITACIONAL A DENOMINARSE “TORRES VISTAS”** El cual constará de 4 torres en 3 niveles, con 12 departamentos cada una, para un total de 48 unidades privativas, a ubicarse en el fraccionamiento “Vistas del Valle” Tercera Etapa, específicamente en el lote 1 de la manzana 19; con una superficie de 3,073.19 m², entre la prolongación de la “Avenida Rodolfo Landeros Gallegos”, “Hierba del Vaquero” y la prolongación “Fuente de las Musas”, del citado fraccionamiento, al oriente de esta ciudad de Aguascalientes.
- Se cuenta con escrito con fecha 19 de diciembre de 2025 por parte de la Lic. Kristina González Flores, representante legal de la empresa **CLUSTER DEL CENTRO S. A. de C. V.**, en el cual, *derivado del incremento de un lote de tipo horizontal de 170.55 m²*, solicitan se modifiquen los oficios DFB/07815/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 y DFB/07895/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025.
- Se acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública Número 65,516 Volumen 4239 de fecha 27 de enero de 2022, del protocolo del Licenciado Fernando López Velarde Pérez, Titular de la Notaría Pública Número 27, en la que se hizo constar la lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Vistas del Valle” tercera etapa, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad bajo el número 3 del libro 14,419 en la primera sección del municipio de Aguascalientes con fecha 21 de febrero del 2022.
- Póliza Número 1,446, libro primero de pólizas y actas, de fecha 17 de febrero de 2016 en que se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“CLUSTER DEL CENTRO”**, ante la fe del Corredor Público Número 09 del Estado Lic. Roberto Arellano Crespo, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico no. 115168*1 de fecha 25 de febrero de 2016
- **Copia certificada de Escritura que hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada “CLUSTER DEL CENTRO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Número 32,506, VOLUMEN 2,143 de fecha 11 de septiembre de 2023, ante la fe del Notario Público Número 56 del Estado de Aguascalientes, registrada en la Sección de Comercio bajo el NCI 202300236503, de fecha 13 de septiembre 2023. (sic)
- Se cuenta con Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística **a favor de CLUSTER DEL CENTRO S.A. DE C.V. como solicitante**, para el predio en comento, ubicado en la calle “Fuente de las Musas” número 401; Fraccionamiento “Vistas del Valle”; con número de Constancia AL20240501972 de fecha de resolución 20 de junio de 2024, autorizado como **MULTIFAMILIAR VERTICAL Y COMERCIAL** en el que se establece entre otras cosas en sus observaciones de compatibilidad urbanística, que: *“Autorizado en Base al plano de Usos de suelo del Fraccionamiento Habitacional Urbano de tipo popular denominado “Vistas del Valle” autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Aguascalientes;”*. (SIC).
- Opinión de autorización por parte de la SEPLADE, generada a través de oficio SEPLADE 2025 009-3641 de fecha 3 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como **OPINIÓN POSITIVA** al proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL** propuesto a denominarse “TORRES VISTAS”.
- **Opinión de autorización por parte de la SEPLADE**, generada a través de oficio **SEPLADE 2025 009-3791** de fecha 19 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como **OPINIÓN POSITIVA** al proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL** propuesto a denominarse **“TORRES VISTAS”**.

- **Certificado de Libertad de Gravamen** con fecha de expedición del día **01 de octubre de 2025** de Folio Real número **633777** del lote 1 de la manzana 19 del fraccionamiento "Vistas del Valle" Tercera Etapa, con una superficie de 3,073.19 m², El cual se encuentra inscrito a nombre de **CLUSTER DEL CENTRO S.A. de C.V.** con porcentaje de propiedad del 100%, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, **EL CUAL NO REPORTA GRAVAMEN.**

- **Constancia de no adeudo del impuesto a la propiedad raíz mediante factura número A2025460391 de fecha 26 de mayo de 2025**, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

- **Ubicación Georreferenciada número de folio 082633** a favor de Carlos Adrián Dávila Díaz, apoderado legal de Kristina González Flores, respecto al predio en comento.

- **Resolución en Materia de Impacto Ambiental número SSMAA/DGGyPA/354/2021**, expedida por la Secretaría Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua con fecha 26 de febrero de 2021, señalando **AUTORIZAR DE FORMA CONDICIONADA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto denominado **"VISTAS DEL VALLE 3RA, 4TA Y 5A etapa"**.

- Se cuenta con **Licencia de Construcción** de numero **1005-2025** de fecha 16 de junio de 2025 al 15 de junio de 2028, para el lote 1, manzana 19 del Fraccionamiento "Vistas del Valle", en la prolongación de la calle "Fuente de las Musas" 401, para la construcción de 4 torres de 12 departamentos cada una en tres niveles obra exterior y muros de contención, según planos presentados.

Es importante aclarar que se tiene acceso a la planta de azoteas, sin invadir predios de propiedad exclusiva.

- **Carta Responsiva de Seguridad Estructural** de fecha **18 de junio de 2025** por parte del Ing. Salvador Martínez Hernández P.R.O. 308 para el proyecto aquí dictaminado, en el que se manifiesta que:

"Asumo la responsabilidad de que la seguridad estructural de todas y cada una de las viviendas que forman el conjunto habitacional en referencia, ya que:

Conozco el predio en el que se llevarán a cabo las obras de urbanización y edificación, así como las características topográficas y geohidrológicas del predio y su entorno.

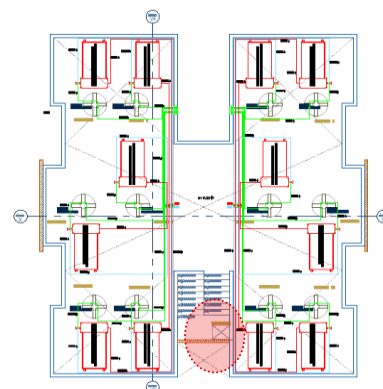
Recibí de conformidad el estudio de mecánica de suelos que la empresa realizó expresamente en el predio para la construcción de la urbanización edificación y obras de infraestructura del conjunto habitacional.

Conozco las conclusiones y recomendaciones para el diseño de los pavimentos y de la cimentación más adecuada para este tipo de vivienda de acuerdo a las características mecánicas del suelo en que se ubica los alcances del estudio Son los necesarios al considerar en el cálculo del diseño estructural de las viviendas y obras complementarias.

El diseño estructural se ha analizado y calculado de acuerdo al reglamento de construcción vigente y a la norma técnica complementaria para la localidad y he considerado todos los riesgos posibles que pudieran afectar la estabilidad de las construcciones para el desarrollo de las obras de protección.

Se ha supervisado ejecución de las obras y certifico que se han ejecutado respetando las especificaciones contenidas en los proyectos correspondientes." (SIC)

- Fue presentada la **Propuesta de fachadas en los accesos a vialidades públicas**, donde se muestre la funcionalidad, seguridad y estética del espacio, a fin de integrar armoniosamente la arquitectura con el entorno urbano.



PLANTA DE AZOTEAS



5. OBLIGACIONES FISCALES:

MUNICIPALES.

Por la **Autorización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical de uso Mixto**, objeto del presente Dictamen, conforme al **artículo 72 numeral 1 inciso a) de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025**, la promotora deberá cubrir previamente a la entrega del presente documento la cantidad de **\$26.00 pesos (Veintiséis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de superficie vendible exclusiva**, a lo cual se determina lo siguiente:

47.04 m² (departamento) + 12.00 m² (cajón de estacionamiento) = 59.04 m² por departamento.
59.04 m² por departamento x 4 departamentos = 236.16 m² por nivel.
236.16 m² por nivel x 3 niveles= 708.48 m² por torre.
708.48 m² por torre x 4 torres = 2,833.92 m²
2,833.92 m² + predio horizontal de uso mixto con una superficie de 170.55 m² + 36.00 m² (3 cajones de estacionamiento) = 3,040.47 m² de superficie vendible exclusiva.

SUPERFICIE VENDIBLE DEL PROYECTO m ²	COSTO POR m ²	TOTAL
3,040.47 m ² **	\$26.00	\$ 79,052.22 *
SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.		

*monto vigente hasta el 31 de diciembre de 2025

** Cantidad que deberá saldar en las **cajas receptoras de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio**, ubicadas en el Centro de Atención Municipal (CAM), ubicado en Av. Lic. Adolfo López Mateos Poniente 214, Zona Centro y/o por depósito o transferencia electrónica a la cuenta **CLABE para depósitos interbancarios 012010004484983183**, debiendo presentar copia simple del recibo oficial que se le expida ante esta Secretaría.

Cabe hacer la aclaración, que el predio horizontal de uso mixto con una superficie de 170.46 m², Podrá ser sujeto de una nueva determinación de obligaciones fiscales; una vez que se defina el uso que se le dará por parte de su representada.

SUPERFICIE DE DONACIÓN.

Toda vez que la **superficie total de desplante** del predio objeto del presente dictamen es de **3,073.19 m²** y con fundamento en lo previsto en el artículo 545 fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, **no es procedente determinar áreas de donación a cargo de la Promotora, toda vez que no cumple ninguno de los supuestos que en él se establecen.**

6. OBSERVACIONES GENERALES.

1. Se cuenta con opinión emitida por conducto de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLADE) mediante oficio número **SEPLADE 2025 009-3641** de fecha 3 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como **OPINIÓN POSITIVA** el proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE USO HABITACIONAL** propuesto a denominarse **“TORRES VISTAS”**.

Opinión de autorización por parte de la SEPLADE, generada a través de oficio **SEPLADE 2025 009-3791** de fecha 19 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE, señalando como **OPINIÓN POSITIVA** al proyecto de **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL** propuesto a denominarse **“TORRES VISTAS”**.

2. Antes de efectuar el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, la Promotora deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 398 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 447 del Código Urbano para el Estado, la promotora del Condominio podrá realizar la promoción y publicidad de manera general del mismo, **una vez cubierto el costo de los derechos por su autorización, aclarando que no incluye el derecho a ejercer actos traslativos de dominio de los lotes, predios o áreas**, sino hasta que cuente con la autorización para venta correspondiente.

4. Para el fin de expedir la **autorización de venta de los predios**, la promotora, conforme a los artículos 365 fracción XV inciso d), 448 fracciones I y III y 464 último párrafo, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, deberá exhibir a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, la siguiente documentación:

- **Copia certificada de la escritura pública constitutiva del régimen de propiedad en condominio, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado**, previa apertura de las claves catastrales que realice la autoridad competente en materia de catastro.
- **Deberá dar atención a la documentación solicitada** mediante oficios **SEPLADE 2025 009-3641 de fecha 3 de diciembre de 2025 y SEPLADE 2025 009-3791** de fecha 19 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE.
- **Deberá presentar contrato de seguro contra incendios de los inmuebles vigente.**
- **Carta de liberación de cumplimiento de obligaciones anteriores** y adecuada ejecución de las obras concluidas o en proceso.
- **Dictamen del Perito responsable de la obra** con el aval del departamento de supervisión de esta Secretaría, del que se desprenda que las obras tienen un avance **cuando menos del 50%** y que las mismas son compatibles con el proyecto autorizado.
- **Proyecto de video vigilancia** que cumpla con los lineamientos establecidos por la **Secretaría de Seguridad Pública** en términos de la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes.
- **Relación en formato digital Excel, de claves catastrales y folios reales**, indicando manzana y predio al que pertenecen, así como copia de las claves catastrales que emite el Instituto Catastral, para su cotejo.
- **Reglamento de administración del condominio** conforme al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
- Entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, **los archivos del proyecto autorizado en formato shape.**

5. Deberá dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 464 fracción XI, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que nos indica que **para constituir el régimen de propiedad en condominio o de conjuntos condominales, tratándose de condominios verticales y comerciales o de servicios, debe contar con un contrato de seguro contra incendios del inmueble para proteger las construcciones;** en el caso de los condominios destinados para interés social y que son financiados por los organismos estatales y municipales, éstos quedarán relevados de la obligación de presentar un contrato de seguro, sin embargo **una vez entregada la administración del Condominio a los condóminos**, deberá sugerirles la contratación de dicho seguro.

6. Conforme al artículo 512 del Código Urbano para el Estado, toda vez que **el presente dictamen avala la autorización de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Mixto, el cual constará de cuatro torres con tres niveles, con doce departamentos cada una, para un total de cuarenta y ocho unidades privativas; y un predio Horizontal de uso mixto**, el cual requiere de Infraestructura, Equipamiento Urbano, Servicios Comunes o Prestación de Servicios Básicos Urbanos independientes al citado Conjunto Condominal, **NO podrá ser administrado directamente por los Condóminos**, al contar con más de **10 unidades** de propiedad exclusiva por Torre, por lo que deberá contar con **Asamblea General, Administrador y Comité de Propietarios y de Vigilancia.**

7. **La promotora queda obligada hasta la entrega Formal a la Asamblea de Condóminos, a prestar los servicios de mantenimiento en áreas comunes y la operación y funcionamiento de las mismas**, ya que los condóminos estarán en aptitud de contratar individualmente los servicios que consideren necesarios.

8. Conforme al artículo 509 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de Administración del Condominio será elaborado por parte del promotor, mismo que contendrá, sin contravenir lo establecido en el Código Urbano para El Estado de Aguascalientes y la Escritura Pública Constitutiva, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren apropiadas y necesarias.

9. La promotora estará impedida para realizar la venta de los predios del Condominio, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEDUM**, según lo indica el artículo 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva de la SEPLADE y al cumplimiento de lo señalado en el punto 5 de las observaciones generales de este documento.

10. La promotora, conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, **solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEDUM, el pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes.** En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece el Código Urbano para el Estado y la presente autorización.

11.

12. Acorde a la fracción III del artículo 459 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, se expide respecto a Obras en proceso de Urbanización y de Construcción.

“Artículo 459.- El régimen de propiedad en condominio puede constituirse:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

Tratándose de proyectos no edificados, que por sus características deban de constituirse en condominio deberán de obtener la autorización como tal por parte del Consejo Estatal o del Municipio de conformidad con el Código Urbano para Estado de Aguascalientes, previo a la autorización de construcción. “

13. La promotora, conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, sólo podrá ceder sus derechos y obligaciones, respecto a los condominios, previa autorización de la SEDUM. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y la presente autorización.

14. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en los oficios SEPLADE 2025 009-3641 de fecha 3 de diciembre de 2025 y SEPLADE 2025 009-3791 de fecha 19 de diciembre de 2025, por parte del Titular de la SEPLADE., mediante el cual se emitió la OPINIÓN POSITIVA para la autorización del presente.

15. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la **Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística** con número **AL20240501972**, de fecha de resolución 20 de junio de 2024, con uso de suelo autorizado como **MULTIFAMILIAR VERTICAL Y COMERCIAL**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

16. Deberá atender lo dispuesto en los Estudios Geofísico, Mecánica de Suelos, Impacto Urbano e Impacto Vial, así como el Manifiesto de Impacto Ambiental y la Licencia de Construcción.

17. Se hace del conocimiento de la promotora, el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que a la letra dice:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.

La SEPLADE previa opinión del Municipio o viceversa, según corresponda, deberá expedir la constancia de cumplimiento de obligaciones anteriores por parte de los fraccionadores o promotores.”

11.- RESOLUCIÓN:

La presente autorización para la Constitución del **Condominio Vertical Habitacional, a denominarse: “TORRES VISTAS”**, el cual constará de cuatro torres en tres niveles, con doce departamentos cada una, para un total de cuarenta y ocho unidades privativas; y un predio Horizontal de uso mixto; a ubicarse en el fraccionamiento “Vistas del Valle” Tercera Etapa, específicamente en el lote 1 de la manzana 19; con una superficie de 3,073.19 m², entre la prolongación de la “Avenida Rodolfo Landeros Gallegos”, “Hierba del Vaquero” y la prolongación “Fuente de las Musas”, del citado fraccionamiento, al oriente de esta ciudad de Aguascalientes; se emite con fundamento en los artículos 4 fracción LXXXII, 21 fracción XXVII, 359 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y 98 fracción XIV, y 112 fracciones II, XX y XVI del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy, en mi calidad de Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, y en ejercicio de las facultades inherentes a dicho cargo por nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Aguascalientes el 15 de octubre del año 2024, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 364, 365 BIS y 459 fracción III del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y observando las particularidades del proyecto, mismo que se encuentra en proceso de construcción y urbanización y se sitúa en el **Fraccionamiento “VISTAS DEL VALLE” Tercera Etapa, específicamente en el lote 1 de la manzana 19; con una superficie de desplante de 3,073.19 m², así como, el que se cuenta con opinión** de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, mediante sus oficios SEPLADE 2025 009-3641 de fecha 3 de diciembre de 2025 y **SEPLADE 2025 009-3791 de fecha 19 de diciembre de 2025**, y que las obligaciones Fiscales Municipales para la expedición

de la presente autorización se encuentran cubiertos mediante Facturas 2025650932 de fecha 05 de diciembre de 2025 por un monto de \$73,681.00 y 2025667993 de fecha 19 de diciembre de 2025 por un monto de \$5,371.00, para un total de \$79,052.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.); por lo que se tiene a bien **APROBAR** la constitución del Condominio Mixto Habitacional, a denominarse: "TORRES VISTAS", propiedad de CLÚSTER DEL CENTRO S.A. DE C.V.; Representada en este acto por su apoderada general la LIC. KRISTINA GONZÁLEZ FLORES, quien será responsable de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente dictamen y en artículo 542 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en lo que les resulten aplicables y debiéndose abstener de realizar ventas de lotes, departamentos o viviendas, hasta que cuenten con la autorización por escrito de la SEDUM.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 387 y 389 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la promotora dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente que se les notifique la resolución favorable para entregar a la SEDUM, el original y cuatro tantos de los planos del condominio autorizado, lo que corresponde a la zonificación y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato *.dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de ese Código y de la autorización respectiva o, en su caso, de la reglamentación municipal, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente. De igual forma deberá anexar el reglamento de administración de los Condominios y la tabla de indivisos.

Adicionalmente deberá presentar en formato shape los polígonos georreferenciados respecto a la ubicación; predio o departamento y unidades privativas.

Una vez firmados y sellados por las autoridades competentes los planos de zonificación autorizados del condominio, la SEDUM, remitirá copia simple y digitalizada de los planos y de las memorias descriptivas de predios al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.

Los planos que se envíen a la autoridad competente en materia catastral, deberán especificar la ubicación oficial y denominación de los condominios.

Bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la SEDUM, una nueva solicitud de los Condominios.

Finalmente, y para dar cumplimiento al artículo 41 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a CLÚSTER DEL CENTRO S.A. DE C.V.; Representada en este acto por su apoderada general la LIC. KRISTINA GONZÁLEZ FLORES, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para que, en caso de impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante el Estado de Aguascalientes, **de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.**

Cabe mencionar que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 379 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previamente a la expedición del presente dictamen de autorización, el correspondiente proyecto del mismo fue presentado a la **consideración del promotor y del perito responsable de las obras**, para que conocieran sus características, condiciones y obligaciones, quienes lo suscribieron para su aceptación y efectos legales. Documento que obra en el expediente conformado para este dictamen.

Finalmente, para observar lo dispuesto en el artículo 385 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, notifíquese personalmente al promotor, la resolución materia del presente dictamen, indicándole de la autorización para constituir el citado régimen de propiedad en condominio y las obligaciones y derechos derivados del mismo.

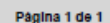
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta consideración y respecto.

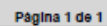
ATENTAMENTE

LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2025.

Director de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales	Coordinadora Jurídica	Encargado de Departamento de Fraccionamientos
M. en F. Sergio David Mora Rodarte	Lic. Iris del Rocío Hernández Falomir	L.U. Manuel Martínez Coronado





H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS CONVOCA A LA TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE ACREDITACIONES PARA CORRESPONSALES DE PRENSA QUE PODRÁN INGRESAR AL CALLEJÓN DE LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL DE AGUASCALIENTES Y PLAZA DE TOROS SAN MARCOS, PARA EL SERIAL TAURINO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2026.

REQUISITOS:

PRIMERO. – PRESENTAR CARTA DE SOLICITUD DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN AL QUE PERTENECE, ESPECIFICANDO EN FORMA CLARA Y PRECISA EL NOMBRE DEL CORRESPONSAL (REPORTERO, FOTOGRAFO, CAMAROGRAFO) CON FIRMA AUTOGRAFA Y SELLO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PRETENDA ACREDITAR AL CORRESPONSAL Y QUE DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE:

- DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL A COLOR
- COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- COPIA SIMPLE DE LAS ACREDITACIONES ANTERIORES DE LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS
- PRESENTAR NUMERO DE SEGURO SOCIAL, POLIZA DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y/O POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A CORTO PLAZO SELLADO POR LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE

NOTA: EN LO REFERENTE A MEDIOS DIGITALES DEBERÁN ACREDITAR 15 AÑOS DE CREACIÓN DE LA PAGINA Y CONTAR CON 30,000 O MÁS SEGUIDORES.

SEGUNDO. - LA DOCUMENTACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS UBICADA EN C.C. PLAZA AGUASCALIENTES # 101 COLONIA SAN LUIS. DIRIGIDA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO MTRO. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ

LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS PRIMERO Y SEGUNDO DEBERÁN ENTREGARSE EN EL PERIODO QUE ABARCA DEL 16 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2026.

TERCERO. - LAS ACREDITACIONES QUE SEAN AUTORIZADAS SERÁN ENTREGADAS ÚNICAMENTE A LOS INTERESADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS EN LA UBICACIÓN DE C. C. PLAZA AGUASCALIENTES # 101, DE LA COLONIA SAN LUIS. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA SEMANA DEL 06 AL 10 DE ABRIL 2026.

NOTA: POR NINGÚN MOTIVO SE ENTREGARÁN ACREDITACIONES DESPUÉS DE LA FECHA INDICADA.

CUARTO. – LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO. LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO IMPLICA EN FORMA ALGUNA LA OBLIGACIÓN PARA LA AUTORIDAD DE AUTORIZAR.

LA CANTIDAD DE ACREDITACIONES QUE SERÁN OTORGADAS PARA INGRESAR AL CALLEJÓN DE LA PLAZA DE TOROS, NO PODRÁ EXCEDER DE **DOS** ACREDITACIONES POR MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA MEDIOS IMPRESOS, TELEVISIÓN, RADIO, AGENCIAS DE NOTICIAS Y MEDIOS DIGITALES.

EN LOS CASOS DE LAS EMPRESAS QUE MANEJAN DIVERSOS TIPOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL NÚMERO DE ACREDITACIONES NO PODRÁ EXCEDER DE **TRES** ACREDITACIONES PARA CADA EMPRESA. EN ESTE CASO SE ENTENDERÁ COMO EMPRESA EL NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO INFORMATIVO Y NO CONFORME A LA RAZÓN SOCIAL DE LA MISMA.

QUINTO. - AL MOMENTO DE RECIBIR SU ACREDITACIÓN, **LA CUAL DEBERÁ PORTAR A LA VISTA Y EN TODO MOMENTO DURANTE EL FESTEJO.** EL INTERESADO DEBERÁ FIRMAR LA CARTA RESPONSIVA EN LA QUE SE ASIENTE QUE ACUDE BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y/O LA DEL

MEDIO DE COMUNICACIÓN AL CUAL REPRESENTA, DESLINDANDO AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES DE CUALQUIER PERCANCE QUE PUDIESE ACONTECER DURANTE SU ESTANCIA EN EL CALLEJÓN Y QUE OCASIONE DAÑOS YA SEA A SU PERSONA O INSTRUMENTOS DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL NÚMERO MÁXIMO DE ACREDITACIONES PARA EL ACCESO AL CALLEJÓN QUE PODRÁN SER EXPEDIDAS, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIRÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL SE ESTABLECERÁ EL AFORO MÁXIMO PERMITIDO EN EL CALLEJÓN DE CADA PLAZA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD Y EL ORDEN DENTRO DEL MISMO.

EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO EN LA PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL.

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO NO ESTÁ OBLIGADA A EMITIR ACREDITACIONES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL AFORO MÁXIMO DEL CALLEJÓN DICTAMINADA POR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE ENERO DEL 2026

MTRO. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
Ejercicio 2026

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 fracciones I, II, III y V del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral De Aguas De Aguascalientes", 5, 6 fracción XV y 9 fracciones I, II, VIII, IX y XX del Reglamento Interior del Modelo Integral De Aguas De Aguascalientes", así como 2 Fracción XVII y 12 de la ley de Obras Públicas y servicios para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 11 y 16 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás relativos y aplicables, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2026
Acciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

POR FUENTE DEL RECURSO	IMPORTE (mdp)	PERIODO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
DIRECTO MIAA	31.500	FEBRERO - DICIEMBRE
TOTAL	31.500	

POR TIPO DE ACCIÓN	IMPORTE (mdp)	
MACROMEDICION SEGÚN NORMATIVIDAD	1.500	MARZO - ABRIL
REHABILITACION DE TANQUE SUPERFICIAL (PALOMINO DENA)	2.500	MARZO - JUNIO
ESTUDIOS Y PROYECTOS	1.000	FEBRERO - NOVIEMBRE
PERITAJE	1.500	ENERO - DICIEMBRE
REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (ACCIONES PRIORITARIAS)	2.000	
REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO (ACCIONES PRIORITARIAS) *CONSTR. DE CABEZOTE DE COLECTOR PLUVIAL, EN CD. INDUSTRIAL, SAN FCO. DEL ARENAL (VERTEDOR)./*REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO EN CANAL INTERCEPTOR EN SU CRUCE CON LA FALLA, RINCONADA ALAMEDA, STA. ANITA	7.500	ABRIL - AGOSTO
BACHEO POR REPARACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	6.000	ENERO – ABRIL

BACHEO POR REPARACION DE RED DE ALCANTARILLADO	6.00	ENERO – ABRIL
ADECUACIÓN DE OFICINAS MIAA	3.500	MARZO - JUNIO
TOTAL	31.500	

BANCO DE PROYECTOS: El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes adicionalmente a lo presentado anteriormente, cuenta con banco de proyectos de diversas acciones contenidas en la Planeación Integral.

Las acciones de obra pública y servicios relacionados con la misma, se desprenden de la planeación estratégica, así como del nuevo modelo de distribución del agua, y de las necesidades operativas que la prestación de los servicios básicos nos demanda; por lo que son dinámicas y dependen de la disposición de los recursos y del tiempo de ejecución. Así mismo, para el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, el desarrollo de la obra pública y servicios relacionados con la mismas, depende en gran medida de la recaudación y transferencia de recursos que se están gestionando, por lo que la totalidad de las fuentes financiadas pueden ser modificadas, incluyendo los montos y porcentajes por rubros, pero debiendo ser aplicados en las acciones convenidas y para el fin objeto de su gestión.

Este documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar de acuerdo a las necesidades y prioridades del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Enero de 2026.

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

Dirección de Planeación
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001-26

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el Ing. Jesús Vallín Contreras, con cargo de Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, de fecha 21 de Enero de 2026.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
LIC-MIAA-CPE-01-26	\$1,090.00	Del 3 al 9 de Febrero de 2026	10 de Febrero de 2026 11:00 horas	10 de Febrero de 2026 9:00 horas	16 de Febrero de 2026 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:05 horas		18 de Febrero de 2026 10:10 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	BACHEO POR REPARACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PAQ. 1, AGUASCALIENTES, AGS.			21 de Febrero de 2026	90 días naturales	21 de Mayo de 2026	\$1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
LIC-MIAA-CPE- 02-26	\$1,090.00	Del 3 al 9 de Febrero de 2026	10 de Febrero de 2026 11:10 horas	10 de Febrero de 2026 9:00 horas	16 de Febrero de 2026 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:05 horas		18 de Febrero de 2026 10:10 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	BACHEO POR REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PAQ. 1, AGUASCALIENTES, AGS.			21 de Febrero de 2026	90 días naturales	21 de Mayo de 2026	\$1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **9 de Febrero de 2026 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **10 de Febrero de 2026**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 Hrs.
- C. La forma de pago será por transferencia o depósito bancario. Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitaciones y Contratación del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, **una vez aceptado se le proporcionara la información para realizar la transferencia o depósito bancario para el pago de las bases.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. NOTA: El costo de las bases es de acuerdo al Art. 108 fracción VI numeral 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Diciembre de 2025.
- D. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **10 de Febrero de 2026** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter opcional la asistencia.**
- E. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **16 de Febrero de 2026** en la sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **18 de Febrero de 2026** en la sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- H. Para la licitación **LIC-MIAA-CPE-01-26** y **LIC-MIAA-CPE-02-26** no se otorgará anticipo.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, cedula de inscripción al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026 o cedula provisional al PADRÓN**

ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026 con un domicilio para oír y recibir notificaciones de manera oficial y de autoridades fiscales en el estado de Aguascalientes, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud, volumen y monto. Para la licitación LIC-MIAA-CPE-01-26 y LIC-MIAA-CPE-02-26 la experiencia de la(s) empresa(s) se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra referentes a trabajos de bacheos por reparación de agua potable y alcantarillado, presentar contratos con montos igual o mayores a \$2'000,000.00 en los dos últimos años. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con su **CÉDULA DEL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026 ACTUALIZADO EN DONDE SE OBSERVE SU CAPITAL CONTABLE**. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 36** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o cédula provisional al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026.
- L. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 112, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- M. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: **DIRECTO MIAA 2026**.
- O. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- R. Este Organismo podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito de acuerdo al artículo 36 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases y cuando haya cubierto el pago respectivo, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Aguascalientes, Ags., a 29 de enero de 2026

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-02-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-02-2026**, para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CARGA Y UN SEMIRREMOLQUE, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA, DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, en correlación con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2024**, por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-02-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESARROLLO DE OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO
La convocatoria estará a la venta los días 03, 04, 05, 06 Y 09 de febrero del año en curso, en horarios de oficina de las 08:00 a 16:00 horas	10 DE FEBRERO DE 2026 14:00 HORAS Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx , josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	12 DE FEBRERO DE 2026 14:00 HORAS	20 DE FEBRERO DE 2026 10:00 HORAS	26 DE FEBRERO DE 2026 12:00 HORAS
				EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
				26 DE FEBRERO DE 2026 14:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	3	PIEZA	CAMIÓN CON PLATAFORMA AÑO 2026 O SUPERIOR, MARCA MERCEDEZ BENZ O INTERNACIONAL U OTRA MARCA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES. CAPACIDAD DE CARGA 5,890 TONELADAS (DETALLES EN LA CONVOCATORIA).
2	3	PIEZA	DESCRIPCIÓN CAMIÓN MV: CAMIÓN MV 4 x 2 AÑO 2026 O SUPERIOR, MARCA INTERNACIONAL O MERCEDES BENZ U OTRA MARCA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES (DETALLES EN LA CONVOCATORIA).
3	1	PIEZA	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA) TIPO CAR HAULER, TIRÓN A LA DEFENSA TIPO DONA REFORZADA, 2-EJES DE OCHO BIRLOS, LLANTA DE CARGA, LARGO TOTAL 4.20M. ANCHO TOTAL - 1.95M. (DETALLES EN LA CONVOCATORIA).

- 1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica <https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra>, licitaciones e invitaciones y buscar el número de licitación.
- 2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria**.
- 3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **\$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.
- 4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.

- 5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000
- 6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- 8.- La Convocante únicamente para la **partida 1** podrá otorgar un **anticipo del 30%**, previa entrega de la garantía establecida para tal fin.
- 9.- La presente licitación se compone de **03 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA OFERTADA.**
- 10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- 11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 29 de enero de 2026

Atentamente

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes y
Presidente del Comité

**MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-03-2026**

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-03-2026**, para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, en correlación con lo establecido en el **artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha **30 de septiembre de 2024**, por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-03-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESARROLLO DE OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO
La convocatoria estará a la venta los días 03, 04, 05, 06 Y 07 de febrero del año en curso, en horarios de oficina de las 08:00 a 16:00 horas	11 DE FEBRERO DE 2026 12:00 HORAS Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx , josue.arenas@miaa.mx , rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	13 DE FEBRERO DE 2026 12:00 HORAS	20 DE FEBRERO DE 2026 12:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2026 12:00 HORAS
				EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
				27 DE FEBRERO DE 2026 14:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	770	M3	SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F´C = 250 KG/CM2 R.R. A 3 DÍAS TMA 1 1/2"

1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica <https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra>, licitaciones e invitaciones y buscar el número de licitación.

2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria**.

3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **\$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.

4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.

5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000

6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.

8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**

9.- La presente licitación se compone de **01 PARTIDA ADJUDICABLE A UN SOLO PROVEEDOR**.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.

11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 29 de enero de 2026

Atentamente

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes y
Presidente del Comité

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PRESUNTO RESPONSABLE: FERMETEX S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 523/20-RA1-01-2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FERMETEX S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la**

sentencia definitiva de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **523/20-RA1-01-2**, incoado al particular persona moral **FERMETEX S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

I. Se determina que **SI** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa **grave** de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **FERMETEX S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ** es responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **FERMETEX S.A. DE C.V.**, **la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.
- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, (adscrito mediante Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), de conformidad con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 31 de enero de 2024, ante el Secretario de Acuerdos, Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	2
Declaratoria Constitucional de la Minuta por la que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	4
Decreto Número 353.- Se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	5
Certificación de Plazo de la Minuta por la que se adicionan los Párrafos Octavo, Noveno y Décimo al Artículo 7° A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	6
Declaratoria Constitucional de la Minuta por la que se adicionan los Párrafos Octavo, Noveno y Décimo al Artículo 7° A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	8
Decreto Número 354.- Se adicionan párrafos al artículo 7o. A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	9

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de Participaciones Federales y Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2026.	10
--	----

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES:

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.	32
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Dictamen de Autorización No. DFBI / 08557 / 2025, por el que se autoriza el Régimen de Propiedad en Condominio Mixto Vertical y Horizontal Habitacional, propuesto a denominarse "Torres Vistas".	39
Convocatoria para la Tramitación y Otorgamiento de Acreditaciones para Corresponsales de Prensa que podrán ingresar al Callejón de la Plaza de Toros Monumental de Aguascalientes y Plaza de Toros San Marcos, para el Serial Taurino de la Feria Nacional de San Marcos 2026.	54

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas 2026.	55
Convocatoria: 001-26, relativa a la Licitación Pública Estatal No. LIC-MIAA-CPE-01-26.	56
Licitación Pública Nacional MIAA-LPN-02-2026.	59
Licitación Pública Nacional MIAA-LPN-03-2026.	60

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que el particular persona moral Fermetex S.A. de C.V. se encuentra en una inhabilitación temporal por el período de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	61
--	----

CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.